



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN.

AÑO I NÚMERO I

BOKOBÁ, YUCATÁN
MÉXICO.

LUNES 30 DE
SEPTIEMBRE DE
2024.

RESPONSABLE DE LA GACETA: LIC. FRANCISCO ISRAEL BASTO RIVERO

REGISTRO ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
CJ-DOGEY-GM-032



GACETA MUNICIPAL

INDICE

PORTADA	1
INDICE	2
ACTA DE LA SESION SOLEMNE DE INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BOKOBA, CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2024.	3
PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2024.	7
ACTA DE SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024.	10
ACTA DE SESION SOLEMNE, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2024.	43
ACTA DE SESION ORDINARIA, CELEBRADA EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024.	47
ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2024.	147



ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BOKOBA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2024.

En el municipio de Bokobá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21 horas con 00 minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, se reunieron a un costado de la sala de Cabildo, del Palacio Municipal de este municipio de Bokobá, Yucatán, los C.C. Regidores Electos: **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE, PRESIDENTA MUNICIPAL ELECTA**; **LUIS RAMIRO CHAN PUC, SINDICO MUNICIPAL ELECTO**; **NELDY MINERVA AKE KANTUN, REGIDORA ELECTA**; **SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN, REGIDOR ELECTO**, **LOPEZ HUCHIN SHENDER JAQUELINE, REGIDORA ELECTA**; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintiséis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con el objeto de dejar legal y legítimamente instalado el Honorable Ayuntamiento de Bokobá Yucatán; para el ejercicio comprendido del día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto del año dos mil veintisiete. Antes de proceder al acto de rendición del Compromiso Constitucional e Instalación, el maestro de ceremonias invito a ponerse de pie a toda la concurrencia para rendir honores a nuestra enseña patria, así como entonar el Himno Nacional. Acto seguido dio la bienvenida a las autoridades e invitados especiales, entre los que se encontraban la Licencia da **BRENDA SANDRA SÁNCHEZ RODRIGUEZ**; representante del Gobernador constitucional electo del Estado de Yucatán Lic. Joaquín Díaz Méndez. En continuación, el maestro de ceremonias cedió el uso de la palabra al C. presidenta Municipal electo, **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, a fin de que continúe con el desahogo de la Sesión Solemne, quien procedió a dar lectura al siguiente Orden del Día:

Primer punto: Pase de lista de asistencia.

ACTA NUMERO UNO.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Segundo punto: Verificación de la existencia del quórum reglamentario.

Tercer punto: Lectura del Orden del Día

Cuarto punto: Rendición de compromiso constitucional de la C. **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, presidente Municipal de Bokobá Yucatán.

Quinto punto: Toma del compromiso constitucional de los y las Regidores por parte del presidente Municipal y Declaratoria de la legal y legítima Instalación del Honorable Ayuntamiento de Bokobá para el periodo 2024-2027.

Sexto punto: Someter a consideración y aprobación la propuesta que hará el presidente Municipal de quien fungirá como secretario Municipal en la presente administración.

Séptimo punto: Mensaje y clausura de la sesión a cargo de la presidenta Municipal.

Habiendo dado lectura la presidenta Municipal al Orden del Día, conforme a la cual se celebró la Sesión Solemne, en cumplimiento del segundo punto del Orden del Día, pasó lista de asistencia con el resultado que se señala al inicio de esta propia Acta. En cumplimiento del tercer punto y estando presentes los **5** Regidores electos que integraran el H. Ayuntamiento de Bokobá, la presidenta Municipal, declaro que habiendo el quórum reglamentario, pasó al cuarto punto del Orden del Día, y poniéndose de pie procedió a rendir el Compromiso Constitucional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, diciendo: "Me comprometo a guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y las demás disposiciones que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidenta Municipal, que el pueblo me ha conferido; y pugnar en todo momento por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio; y si así no lo hiciere, que la Nación, el Estado y el Municipio, me lo demanden". Al finalizar, la Presidenta

Ramiro Chan

Yelidy Ahe

ACTA NUMERO **UNO**.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipal les pidió a los demás regidores electos que se pongan de pie y les tomó el Compromiso Constitucional a fin de cumplir con el quinto punto del orden del día, preguntándoles:" ¿Se comprometen a guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y las demás disposiciones que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor que el pueblo les ha conferido, pugnando en todo momento por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?", a lo que todos, con el brazo derecho extendido respondieron: "Sí, me comprometo", inmediatamente, la Presidenta Municipal, les reconvino diciendo: "Si así no lo hicieren, que la Nación, el Estado y el Municipio de Bokobá se los demande". Rendido el Compromiso Constitucional, la Presidenta Municipal, hizo la siguiente declaratoria: "Queda legal y legítimamente instalado el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bokobá, Yucatán, por el período comprendido del primero de septiembre de dos mil veinticuatro al treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete"; siendo las **21** horas con **30** minutos, del día sábado, treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro. Continuando con el sexto punto del Orden del Día, la Presidenta Municipal, en uso de la voz manifestó que de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 41, inciso A), fracción XIV, y 55, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, sometió a votación la propuesta para designar como Secretaria Municipal del Ayuntamiento de BOKOBA, a la Ciudadana Regidora electa **NELDY MINERVA AKE KANTUN** y, de acuerdo con lo observado, declaró que la misma fue Aprobada por **Unanimidad** de votos de los Regidores presentes. Acto seguido, la presidenta Municipal instruyó, a la secretaria Municipal a que continuase con el desahogo de la Sesión Solemne; quien, en uso de la voz, pasó al séptimo punto del Orden del Día, cediéndole la palabra a la Presidenta Municipal, a fin de que emita su mensaje y clausure la Sesión Solemne. En uso de la palabra la Presidenta Municipal procedió a saludar a las autoridades y funcionarios presentes, a su familia

[Handwritten signature in blue ink]

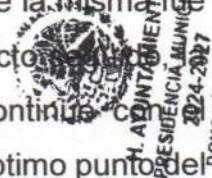
[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



[Handwritten signature in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

Neldy Ake



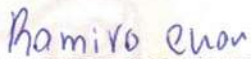
y a todo el público asistente y emitió un mensaje a toda la concurrencia; Seguidamente, la presidenta Municipal declaró la clausura de la Sesión y válido todo lo aprobado, siendo las 21 horas con 50 minutos de este propio día, treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro. Levantándose la presente Acta para debida constancia. Doy fe. _____



C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN



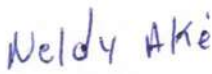
C. LUIS RAMIRO CHAN PUC.
Síndico Municipal.



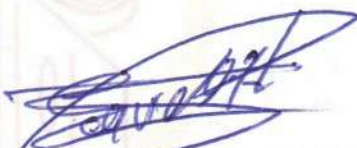
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN



C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.



C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.



C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN.
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACION DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA 2024-2027
ACTA DE SESIÓN DE CABILDO
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO
Primero de septiembre de dos mil veinticuatro

1

En el Municipio de Bokobá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **12 horas con 30 minutos** el día primero de septiembre del año dos mil veinticuatro; se reunieron en el lugar que ocupa las instalaciones del Palacio Municipal, los ciudadanos Regidores, **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. LUIS RAMIRO CHAN PUC, Síndico Municipal, NELDY MINERVA AKE KANTUN, Secretaria Municipal, C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN, Regidor, C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN, Regidora;** con el objeto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, para la cual fueron previamente convocados, con fundamento en los artículos 30,31,32,33,34, 64, y demás relativos a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y con sujeción al siguiente orden del día:-----

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Neldy Ake

ORDEN DEL DÍA

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Secretaria Municipal procedió con dar lectura al orden del día, haciendo mención de lo siguiente: -----

I.-Lectura del orden del día, -----

II.- Lista de asistencia,-----

III.- Declaración de contar con el quórum legal e instalación de la sesión,-----

IV.- Lectura y aprobación del acta de cabildo anterior,-----

V.- Someter a consideración del Ayuntamiento, en su caso, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, de:-----

a) Propuesta y en su caso aprobación de la persona quien fungirá como titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán. -----

b) Propuesta y en su caso aprobación de la persona quien fungirá como titular de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán. -----

c) Propuesta y en su caso aprobación de la persona quien fungirá como titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Bokobá. -----

VI.- Clausura de la presente sesión.-----

En cumplimiento al punto número **segundo** del orden del día se le concede la palabra a la Secretaria Municipal para que proceda al pase de lista encontrándose presente los regidores **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. LUIS RAMIRO CHAN PUC, Síndico Municipal, NELDY MINERVA AKE KANTUN, Secretaria Municipal, C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN, Regidor, C. SHENDER JAQUELINE**

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINGECATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATÁN



[Handwritten signature]

Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



[Handwritten signature]

LOPEZ HUCHIN, Regidora; y habiendo el quórum legal se dio constituida esta sesión.-----

En cumplimiento al punto número **tercero** del orden del día la **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE, PRESIDENTA MUNICIPAL,** declaró la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión, toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran el Honorable Cabildo.

En cumplimiento al punto número **cuarto** del orden del día se sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos por parte de los regidores. -----

En cumplimiento al punto número **cuatro** del orden del día, la Secretaria Municipal solicitó la dispensa de la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, sometiéndose a consideración, y aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos por parte de los regidores presentes que integran el Honorable Cabildo. -----

En cumplimiento al punto número **quinto** respecto a: -----

a) Propuesta y en su caso aprobación de la persona quien fungirá como titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Bokobá. -----

b) Propuesta y en su caso aprobación de la persona quien fungirá como titular de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Bokobá. -----

c) Propuesta y en su caso aprobación de la persona quien fungirá como titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Bokobá. -----

Para tal exposición del quinto punto del orden del día, hace uso de la voz la Secretaria Municipal **NELDY MINERVA AKE KANTUN,** y consulta a los presentes que sí existiera algún comentario al respecto, sírvanse levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano, por lo que se procedió a realizar la votación por parte de los ediles, solicitando entonces la Secretaria Municipal que los que estén en la afirmativa, manifiéstense de manera económica levantando la mano.

Finalizada la votación de los regidores de este H. Cabildo quedando esta solicitud aprobada por **UNANIMIDAD** de votos a favor de las propuestas realizadas por la **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE,** Presidenta Municipal, por lo que se dicta el siguiente:

-----A C U E R D O -----

PRIMERO. – a) De conformidad con el artículo 55 en su fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y por unanimidad del H. Cabildo del Municipio de Bokobá, se nombra al **C. OXTE BELMONT CESAR OSVALDO** como titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

b) De conformidad con el artículo 55 en su fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y por unanimidad del H. Cabildo del



Nelly Ake

Ramiro Chan



[Signature]

[Signature]



[Signature]

Municipio de Bokobá, se nombra al **C. IRAOLA PEREZ JOSE MIGUEL** como titular de la Contraloría del H. Ayuntamiento de Bokobá. -----

c) De conformidad con el artículo 55 en su fracción XII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y por unanimidad del H. Cabildo del Municipio de Bokobá, se nombra al **C. KOH PISTE OSWALDO REYES** como titular de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Bokobá. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.-----

TERCERO. - Se ordena a la Secretaria Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Finalmente, y continuando con la presente sesión con el punto **número sexto**, del orden del día y no habiendo más asuntos a tratar, se solicita a la Presidenta Municipal, **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, que dé por concluida la presente Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que siendo las **13 horas con 20 minutos** del día de su inicio se da por concluida la misma, y procediéndose a firmar la presente acta para constancia y validez por todos los regidores que estuvieron presentes. **DAMOS FE.** -----

Signado por los ciudadanos regidores **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE, PRESIDENTA MUNICIPAL, C. LUIS RAMIRO CHAN PUC, Síndico Municipal, NELDY MINERVA AKE KANTUN, Secretaria Municipal, C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN, Regidor, C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN, Regidora.** -----


C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BOKOBA


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


C. NELDY MINERVA AKE KANTUN
SECRETARIA MUNICIPAL


C. LUIS RAMIRO CHAN PUC
SÍNDICO MUNICIPAL


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN
REGIDORA


C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN
REGIDOR



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA NÚMERO: TRES



En el municipio de Bokobá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 21 horas con 30 minutos del día nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Bokobá, los Ciudadanos C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE PRESIDENTA MUNICIPAL; LUIS RAMIRO CHAN PUC. SINDICO MUNICIPAL; NELDY MINERVA AKE KANTUN. SECRETARIA MUNICIPAL; SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN REGIDOR, LOPEZ HUCHIN SHENDER JAQUELINE REGIDORA; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76, 77, 79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30, 31, 33, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación, la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los regidores, procediendo a dar lectura del orden del día:



PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el quórum legal.

TERCER PUNTO: Lectura del orden del día.

CUARTO PUNTO: Lectura del acta anterior de la Sesión extraordinaria; de fecha 1 de septiembre de 2024.

QUINTO PUNTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza el Organigrama de la Administración Pública Municipal 2024-2027 del Ayuntamiento de Bokobá; así como los nombramientos de los titulares de las diferentes Dependencias o Unidades Administrativas.

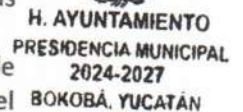
SEXTO PUNTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza el nombramiento del Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Bokobá.

SEPTIMO PUNTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza el nombramiento del Responsable de la Gaceta Municipal del Municipio de Bokobá.

OCTAVO PUNTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal por la cual se autoriza la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, de la Administración Municipal 2024-2027.

NOVENO PUNTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza la conformación del "Consejo Municipal de Protección Civil de Bokobá", de la Administración 2024-2027.

DECIMO PUNTO: Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza al secretario municipal y Presidenta Municipal conjuntamente puedan suscribir todo tipo de convenios de colaboración y





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



coordinación con autoridades Federales, Estatales, municipales, Organizaciones civiles, sociales y religiosas.

DECIMO PRIMER PUNTO: Asuntos generales.

DECIMO SEGUNDO PUNTO: Clausura de la Sesión.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Una vez enterados del orden del día, la Secretaría Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de **CINCO Regidores** presentes de un total de **CINCO** que en ese momento integran el H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el Quórum Legal, la Presidenta Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Ordinaria, siendo las **21 horas con 40 minutos** del mismo día, mes y año de su inicio. -----

Seguidamente, la **Secretaría Municipal** paso al **TERCER PUNTO Lectura del orden del día**, en uso de la voz la secretaria municipal procedió a dar la lectura del orden del día de la presente sesión. -----

Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO**, Lectura del acta anterior de la Sesión extraordinaria; de fecha 1 de septiembre de 2024; En uso de la voz la secretaria Municipal, procedió a dar la Lectura del acta anterior de la Sesión extraordinaria; de fecha 1 de septiembre de 2024.

Continuando con el **QUINTO PUNTO:** Que consistió en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza el Organigrama de la Administración Pública Municipal 2024-2027 del H. Ayuntamiento de Bokobá; así como los nombramientos de los titulares de las diferentes Dependencias o Unidades Administrativas.

En uso de la voz la Alcaldesa C. **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, manifestó: "Buenas noches compañeros Regidores, con las facultades que se me confieren en los Artículo 41 inciso A fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, me permito presentar la propuesta de la conformación del Organigrama de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027; y del mismo modo propongo los nombramientos de los titulares de las diferentes unidades administrativas"; y para continuar con el punto el alcalde informó al Cabildo que se le hizo llegar copia simple del Organigrama, así como la lista los titulares de las diferentes Unidades Administrativas y la denominación y el carácter que tendrán; siendo esta la siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA 2024-2027.

ÁREA	CARGO	NOMBRE
DIF MUNICIPAL.	DIRECTORA.	KAREN SURIDAI DZUL CHAN.
OBRAS PÚBLICAS.	DIRECTORA.	MELBA CONCEPCION EUAN HUCHIN.
PROTECCION CIVIL.	DIRECTOR.	PABLO MARTIN ORTEGA KANTUN.
SALUD.	DIRECTORA.	SILVIA VIDRIO CASTILLON.
MERCADO MUNICIPAL.	DIRECTORA.	DALIA BEATRIZ CHAN MOO.
AGUA POTABLE.	DIRECTORA.	LEIDY PATRICIA NOH BACAB.
EDUCACION.	DIRECTOR.	LUIS GERARDO MOO AKE.
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.	TITULAR.	JAIME EUSTAQUIO KANTUN CHAN.
PROTOCOLO Y LOGISTICA.	TITULAR.	JESUS ALONZO MUKUL ROSALES.
EQUIDAD Y GENERO.	TITULAR.	MARIZA DEL ROSALBA HUCHIN MUKUL.
CULTURA DEL AGUA.	TITULAR.	EDWIN FILIBERTO MONTEJO VILLAJUANA
DEPORTES.	TITULAR.	EDGAR DE JESUS CANCHE CANCHE.
JUEZ DE PAZ	TITULAR	BRUNO MARIEL ORTEGA OXTE

Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con las propuestas hechas, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación las propuestas hechas. Por consiguiente, la Secretaria Municipal sometió a votación las propuestas hecha por la Presidente Municipal, las cuales fueron aprobadas por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – a) De conformidad con los Artículos 41 inciso A fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprueba: Organigrama de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027; el cual se adjunta al presente para que forme parte del apéndice del acta de sesión de cabildo



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



b) De conformidad con Artículos 41 inciso A fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprueba: "la designación y el nombramiento de los titulares de las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027" de conformidad con la siguiente tabla:

H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA 2024-2027.

ÁREA	CARGO	NOMBRE
DIF MUNICIPAL.	DIRECTORA.	KAREN SURIDAI DZUL CHAN.
OBRAS PÚBLICAS.	DIRECTORA.	MELBA CONCEPCION EUAN HUCHIN.
PROTECCION CIVIL.	DIRECTOR.	PABLO MARTIN ORTEGA KANTUN.
SALUD.	DIRECTORA.	SILVIA VIDRIO CASTILLON.
MERCADO MUNICIPAL.	DIRECTORA.	DALIA BEATRIZ CHAN MOO.
AGUA POTABLE.	DIRECTORA.	LEIDY PATRICIA NOH BACAB.
EDUCACION.	DIRECTOR.	LUIS GERARDO MOO AKE.
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.	TITULAR.	JAIME EUSTAQUIO KANTUN CHAN.
PROTOCOLO Y LOGISTICA.	TITULAR.	JESUS ALONZO MUKUL ROSALES.
EQUIDAD Y GENERO.	TITULAR.	MARIZA DEL ROSALBA HUCHIN MUKUL.
CULTURA.	TITULAR.	EDWIN FILIBERTO MONTEJO VILLAJUANA
DEPORTES.	TITULAR.	EDGAR DE JESUS CANCHE CANCHE.
JUEZ DE PAZ	TITULAR	BRUNO MARIEL ORTEGA OXTE

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Dando seguimiento al SEXTO PUNTO de la sesión la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la presidenta municipal, por la cual se autoriza el nombramiento del responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Bokobá. Inmediatamente la alcaldesa C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE, expreso: " de conformidad a lo estipulado en los Artículo 41 inciso A



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Veldy Ake



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chou



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, me permito presentar la propuesta del responsable de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027; por lo que propongo para ocupar el cargo de responsable de la unidad de transparencia al **C. CRISTOBAL ANTONIO MOO KANTUN**; por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los Artículos 41 inciso A fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se nombra: al **C. CRISTOBAL ANTONIO MOO KANTUN** como responsable de la unidad de transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase.

Continuando con el **SEPTIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza el nombramiento del Responsable de la Gaceta Municipal del Municipio de Bokobá. Inmediatamente la alcaldesa **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, expuso: " de conformidad a lo estipulado en los Artículo 41 inciso A fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, me permito presentar la propuesta del responsable de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027; por lo que propongo para ocupar el cargo de Responsable de la Gaceta Municipal al **LIC. FRANCISCO ISRAEL BASTO RIVERO**; por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chon



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



-----ACUERDO-----

PRIMERO. - De conformidad con los Artículos 41 inciso A fracción XV; 55 fracción segunda; 80 párrafo primero; 81; y 82 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se nombra: al **LIC. FRANCISCO ISRAEL BASTO RIVERO** como responsable de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase.

Y en cumplimiento del **OCTAVO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal por la cual se autoriza la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales, de la Administración Municipal 2024-2027. Seguidamente la alcaldesa **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, expuso: "Buenas tardes compañeros Regidores, con las facultades, que me confiere el artículo 51, así como también en lo establecido en el artículo 41 inciso A fracción XV; ambos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, me permito Proponer a este Cabildo las Comisiones para cada Regidor, y procedió a dar la lectura de las comisiones de cada uno de los regidores de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	COMISIÓN
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.	PRESIDENTA MUNICIPAL.	DE GOBIERNO.
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE. LUIS RAMIRO CHAN PUC.	PRESIDENTA MUNICIPAL. SINDICO MUNICIPAL.	DE PATRIMONIO Y HACIENDA.
LUIS RAMIRO CHAN PUC.	SINDICO MUNICIPAL.	DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.
NELDY MINERVA AKE KANTUN.	SECRETARIA MUNICIPAL.	DE SERVICIOS PÚBLICOS.
NELDY MINERVA AKE KANTUN.	SECRETARIA MUNICIPAL	SALUD Y ECOLOGÍA.



Romiro Chan





H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.	PRESIDENTA MUNICIPAL.	IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA SIN VIOLENCIA.
C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.	REGIDOR.	ASEO URBANO.
C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN.	REGIDOR.	CEMENTERIO.

Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. — De conformidad con los Artículos 41 inciso A fracción XV; y 51 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprueba las comisiones de los regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá 2024-2027, de conformidad con la siguiente tabla:

NOMBRE	CARGO	COMISIÓN
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.	PRESIDENTA MUNICIPAL.	DE GOBIERNO.
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE. LUIS RAMIRO CHAN PUC.	PRESIDENTA MUNICIPAL. SINDICO MUNICIPAL.	DE PATRIMONIO Y HACIENDA.
LUIS RAMIRO CHAN PUC.	SINDICO MUNICIPAL.	DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.
NELDY MINERVA AKE KANTUN.	SECRETARIA MUNICIPAL.	DE SERVICIOS PÚBLICOS.
NELDY MINERVA AKE KANTUN.	REGIDOR.	SALUD Y ECOLOGÍA.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.	PRESIDENTA MUNICIPAL.	IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA SIN VIOLENCIA.
C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.	REGIDOR.	ASEO URBANO.
C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN.	REGIDOR.	CEMENTERIO.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----
TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Continuando con el **NOVENO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal dijo que este consistía en someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza la conformación del "Consejo Municipal de Protección Civil de Bokobá", de la Administración 2024-2027. A la que la presidenta municipal manifestó que para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 47 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, me permito presentar la propuesta para la conformación del consejo municipal de protección civil del municipio de Bokobá, Yucatán, siendo el siguiente:

CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE BOKOBA.

NOMBRE	CARGO	Cargo.
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE.	PRESIDENTA MUNICIPAL.	PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL.
LUIS RAMIRO CHAN PUC.	SINDICO MUNICIPAL.	INTEGRANTE.
NELDY MINERVA AKE KANTUN.	SECRETARIA MUNICIPAL.	SECRETARIA EJECUTIVA.
SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.	REGIDOR.	INTEGRANTE.



Ramiro Chan





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN.	REGIDOR.	INTEGRANTE.
CESAR OSVALDO OXTE BELMONT	TESORERO MUNICIPAL.	INTEGRANTE.
KAREN SURIDAI DZUL CHAN.	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL.	INTEGRANTE.
MELBA CONCEPCION EUAN HUCHIN.	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS.	INTEGRANTE.
PABLO MARTIN ORTEGA KANTUN.	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL.	SECRETARIO TECNICO.
SILVIA VIDRIO CASTILLON.	DIRECTORA DE SALUD.	INTEGRANTE.
LEIDY PATRICIA NOH BACAB.	DIRECTORA DE AGUA POTABLE.	INTEGRANTE.
LUIS GERARDO MOO AKE.	DIRECTORA EDUCACION.	INTEGRANTE.
JAIME EUSTAQUIO KANTUN CHAN.	TITULAR DE DESARROLLO SOCIAL Y RURAL.	INTEGRANTE.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan

Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta de la conformación del consejo municipal de protección civil del municipio de Bokobá, Yucatán, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprueba, la conformación del consejo municipal de protección civil del municipio de Bokobá, Yucatán. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Y en cumplimiento del **DECIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal manifestó que consistía en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que hará la Presidenta Municipal, por la cual se autoriza al secretario municipal y Presidenta Municipal conjuntamente puedan suscribir todo tipo de convenios de colaboración y coordinación con autoridades Federales, Estatales, municipales, Organizaciones públicas, privadas civiles, sociales y religiosas; por lo que en uso de la voz la presidenta municipal, expreso: compañeros Regidores de acorde con lo que establece la Ley me faculta a mí, así como también a la Secretaria Municipal para



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



que conjuntamente, suscribamos todos los actos, convenios y/o contratos, que sean necesarios para el mejor desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; tal y como lo establece los artículos 115 fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 77 base decima segunda, artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán". Por lo que en este acto propongo que se nos otorgue a la de la voz y a la secretaria municipal la autorización para suscribir todo tipo de convenios de colaboración y coordinación con autoridades Federales, Estatales, municipales, Organizaciones públicas, privadas civiles, sociales y religiosas. Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta Municipal, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los Artículos 115 fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 77 base decima segunda, artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 41 inciso B fracción XVIII el artículo 55 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se aprueba, la autorización a la presidenta municipal conjuntamente con la secretaria municipal para que estas puedan suscribir todo tipo de convenios de colaboración y coordinación con autoridades Federales, Estatales, municipales, Organizaciones públicas, privadas civiles, sociales y religiosas. Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase.

Para dar cumplimiento con el punto DÉCIMO PRIMER de la orden del día; la presidenta municipal les pregunto a los regidores presentes si alguien quería tratar un asunto, que levantara la mano para anotar su turno.

Inmediatamente la **secretaria Municipal** procedió al desahogo del **DECIMO SEGUNDO PUNTO.** - Clausura de la Sesión. En este momento cedió el uso de la palabra a la **Presidenta Municipal**, quien declaró clausurada la Sesión **ORDINARIA** número **UNO**, siendo las **22 horas con 00 minutos** del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. Doy fe -----



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chan



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATÁN

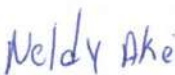

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHI
Presidenta Municipal


C. LUIS RAMIRO CHAN PUC.
Síndico Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN




C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.

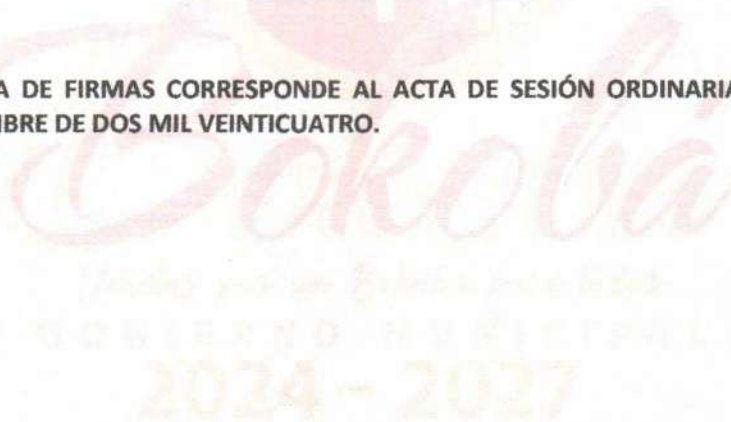


C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.




C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN.
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Municipio de Bokobá, Yucatán.



SINCO
LUIS RAMIRO CHAN MOC

PRESIDENCIA MUNICIPAL
YANELY GABRIELA ORTEGA
CANCHE

CONTADORIA MUNICIPAL
JOSE MIGUEL BACOLA PEREZ

TESORERO
CESAR OSWALDO OXTE BELMONT

SECRETARIA
NELDY MINERVA AKE KANTUN

OFICIALIA MAYOR
OSWALDO REYES KOK OXTE

REGIDORES 4° Y 5°
EZDQUEL KOK SHENDOR

JUSTICIA

ATENCIÓN SOCIAL

EDUCACIÓN

ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIOS

JUFE DE PAZ
BRUNO MANUEL ORTEGA OXTE

DIRECCIÓN JURIDICA
BASTO RIVERO FRANCISCO IBRAEL

DIR MUNICIPAL
KAREN SURDADI DOLA CHAN

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
LUIS GERARDO MOO AKE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CRISTOBAL ANTONIO MOO KANTUN

DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS
MELBA GUAN

JUFE CIVICO
LILIA BELENHETA SOSA SOSA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
RAUL ALONSO CH HAU

DIRECCIÓN DE SALUD
SILVIA VIDRIO CASTILLO

DIRECCIÓN DE CULTURA
EDWIN FERNANDO MONTESILLO VILLALBA

DIRECCIÓN DE ECONOMIA Y
PROTOCOLO
JESUS ALONZO MANUEL

DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE
LEIDY PATRICIA BACOLA MOO

DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO E
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
MUCHIN MANUL MARRIA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CIVIL
PABLO MARTIN ORTEGA KANTUN

DIRECCIÓN DE DEPORTE
EDGAR DE JESUS CANCHE COMACHE

DIRECCIÓN MERCADO
DALIA BEATRIZ CHAN MOO

DESARROLLO SOCIAL Y RURAL
JANINE ESTUARDO KANTUN CHAN

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CIVIL
PABLO MARTIN ORTEGA KANTUN

DIRECCIÓN DE DEPORTE
EDGAR DE JESUS CANCHE COMACHE

DIRECCIÓN MERCADO
DALIA BEATRIZ CHAN MOO

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Yanelly Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027

BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Cesar Oswaldo OXTE Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027

BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Nelly Milnera Ake Kantun
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SABIDURIA MUNICIPAL
2024-2027

BOKOBÁ, YUCATÁN



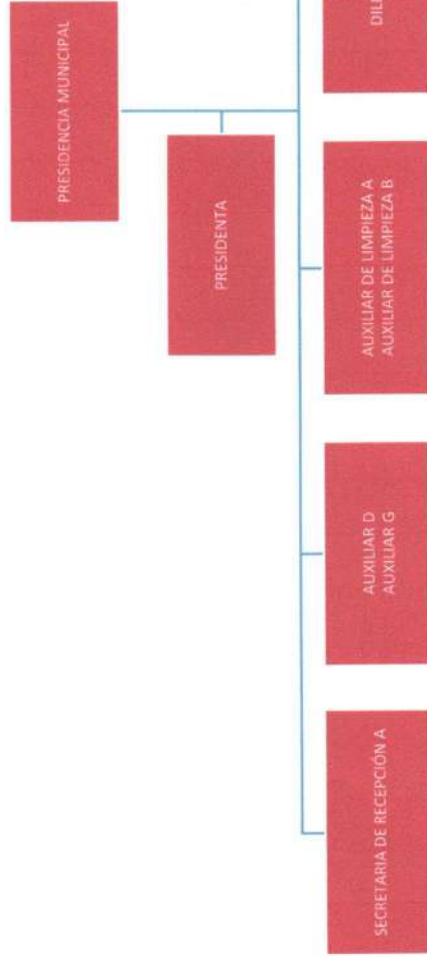
C. Luis Ramiro BOCOTUC
SABIDURIA MUNICIPAL

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



C. César Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



C. Nelly Minerva Aké Kantún
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

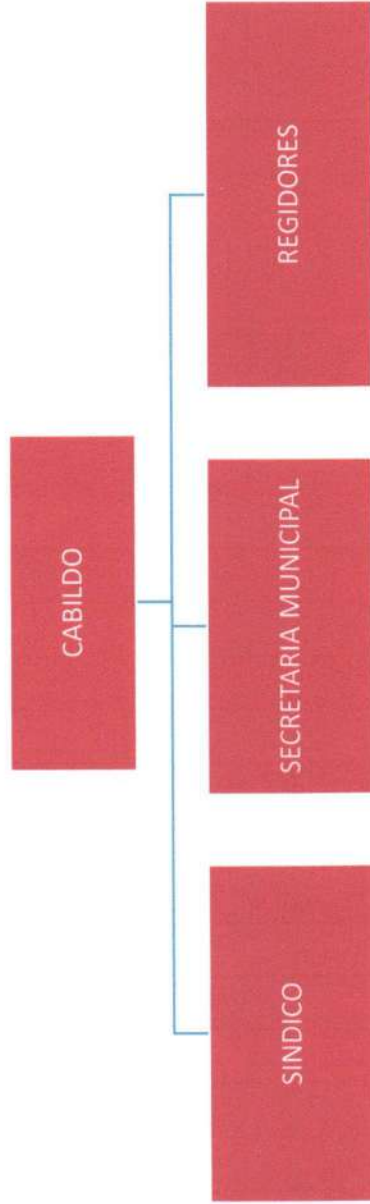


C. Eulio Ramiro Chan Puc
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signatures]




H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Cesar Oswaldo Oxe Belmont
Tesorero


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Neidy Minerva Ake Ramirez
Secretaria Municipal

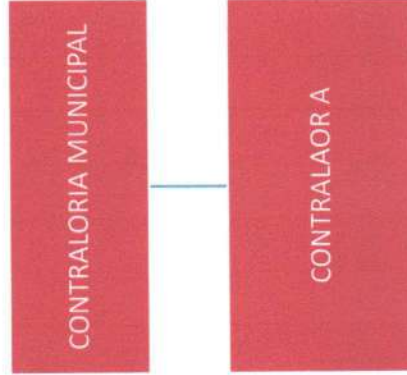

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Luis Ramiñan Puc
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]
C. Yanely Gabriela Ortega Cancha
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]
Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]
C. Neldy Minerva Aké Kantúla
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

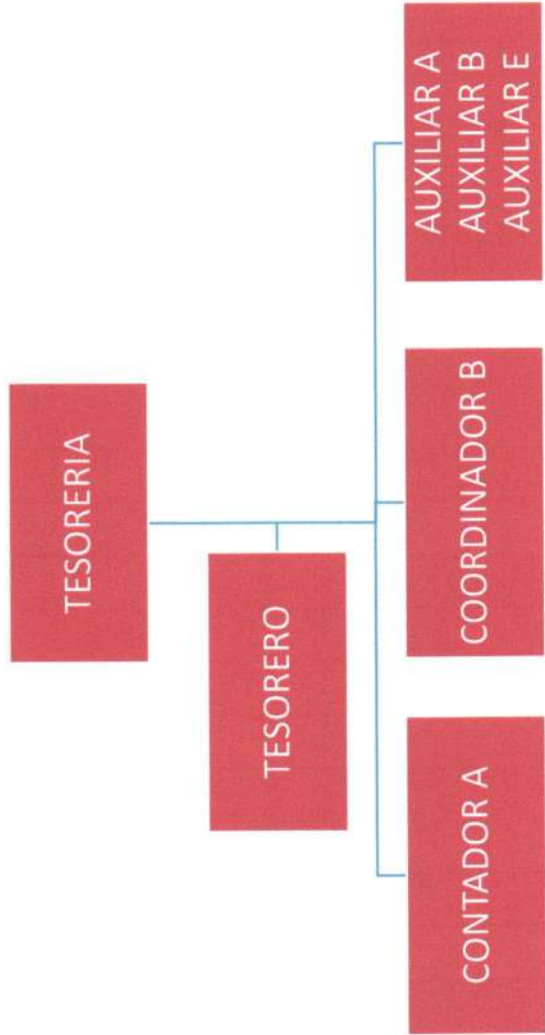
[Handwritten signature]
C. Luis Ramírez Puc
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



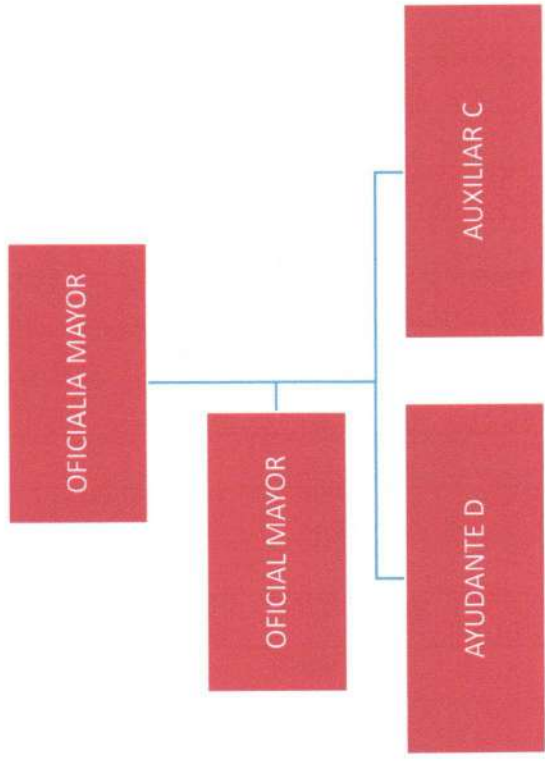
H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Luis Ramirez Puc
Sindicatura Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Nelly Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
[Signature]
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signatures]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Signature]
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Signature]
C. César Oswaldo Oxté Beltrán
Tesorero

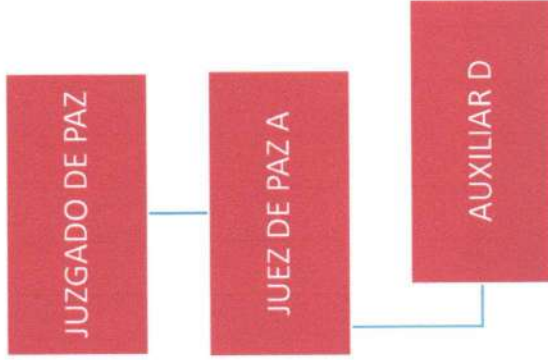
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Signature]
C. Nelly Minerva Aké Ramírez
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Signature]
C. Luis Ramírez Puc
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signatures]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN
C. Yarely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN
C. César Oswaldo Oyte Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN
C. Neldy Minerva Aké
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN
C. Luis Ramiro Puc
Sindicatura Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



JUZGADO CIVICO

JUEZ CIVICO A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
BOKOBÁ, YUCATÁN
2024-2027



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
BOKOBÁ, YUCATÁN
2024-2027



C. César Oswaldo Oxté Beltrán
Tesorero

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
BOKOBÁ, YUCATÁN
2024-2027



C. Neldy Minerva Aké Kam
Secretaria Municipal

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
BOKOBÁ, YUCATÁN
2024-2027



C. Luis Ramiro Chacón
Sindico Municipal

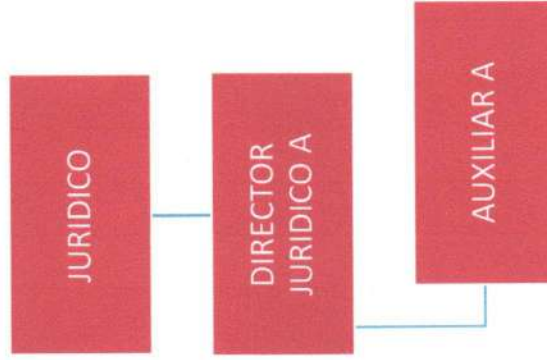
[Handwritten signature]

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]

[Firma]




H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

C. Cesar Oswaldo Oxe Belmont
Tesorero


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

C. Nelly Minerva Aké Karmy
Secretaria Municipal


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

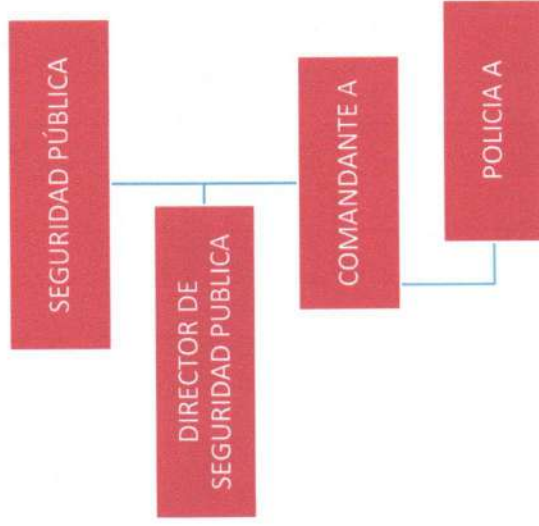
C. Luis Ramiro Puc
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]

[Firma]



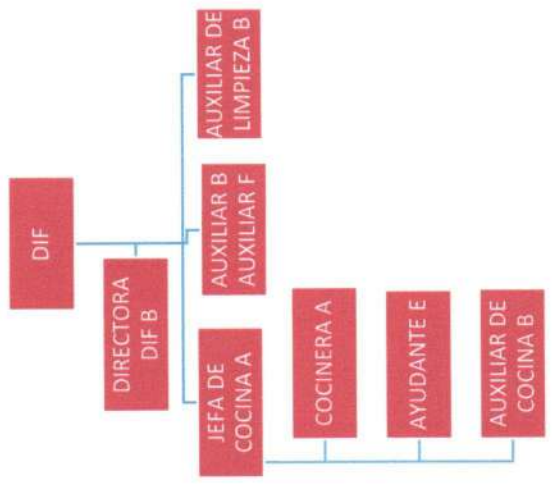
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN
C. Yanely Gabriela Ortega Canché
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
C. Nelly Minerva Aké Kantun
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
C. Luis Ramiro Puc
Sindicado Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

[Firma]

C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

[Firma]

C. Neldy Minerva Aké Kanón
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN

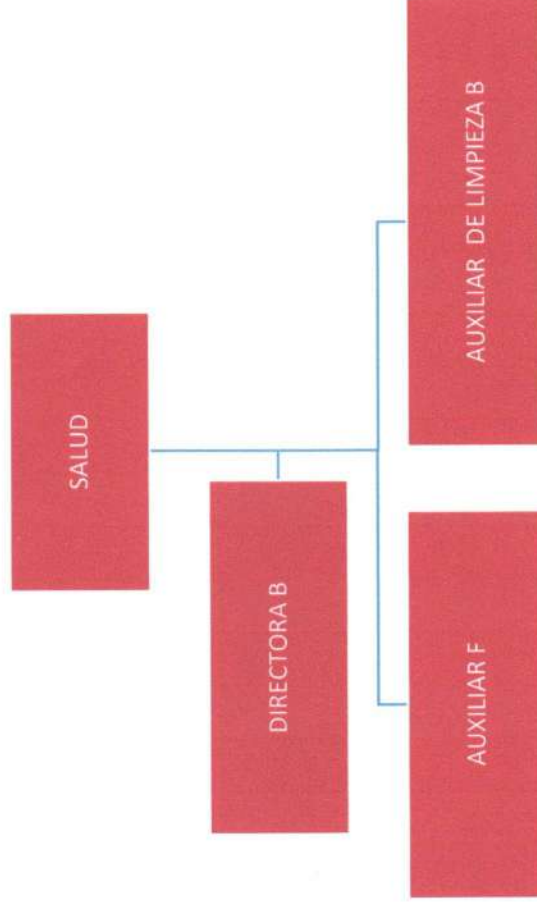
[Firma]

C. Luis Ramiro Pacheco
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]
[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Yarely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Neldy Minerva Aké Kaptun
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Luis Ramiro Quintanilla
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



EQUIDAD Y GENERO E INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER

DIRECTORA C



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



C. Cesar Oswaldo Oxté Belmonte
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



C. Neldy Minerva Aké Karidze
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



C. Luis Ramiro Chan Puc
Síndico Municipal

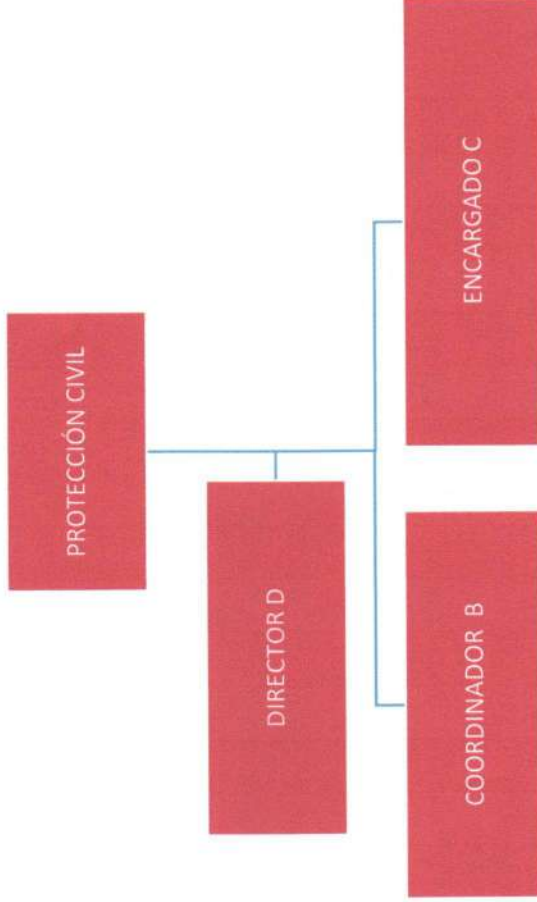


Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Cesar Oswaldo Oute Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Nelly Minerva Aké Kan
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Nelly Minerva Aké Kan
Secretaria Municipal

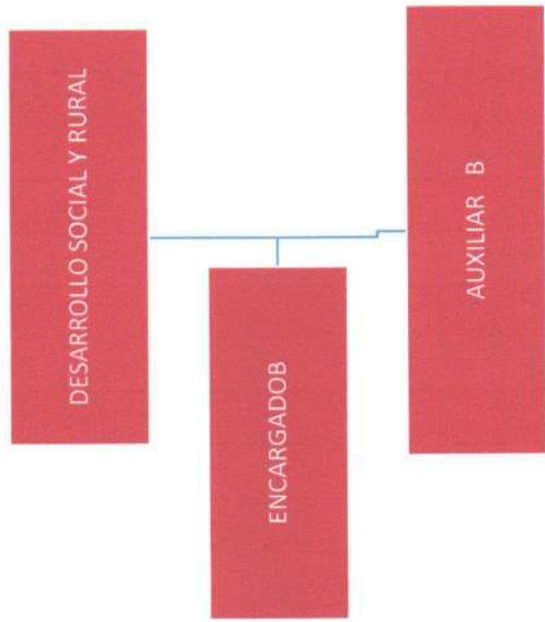


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Luis Rangel
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signatures in blue ink]


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
[Signature]
C. Yanely Gabriela Ortega
Presidenta Municipal


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
[Signature]
C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
[Signature]
C. Nelly Minerva Aké Kahil
Secretaria Municipal

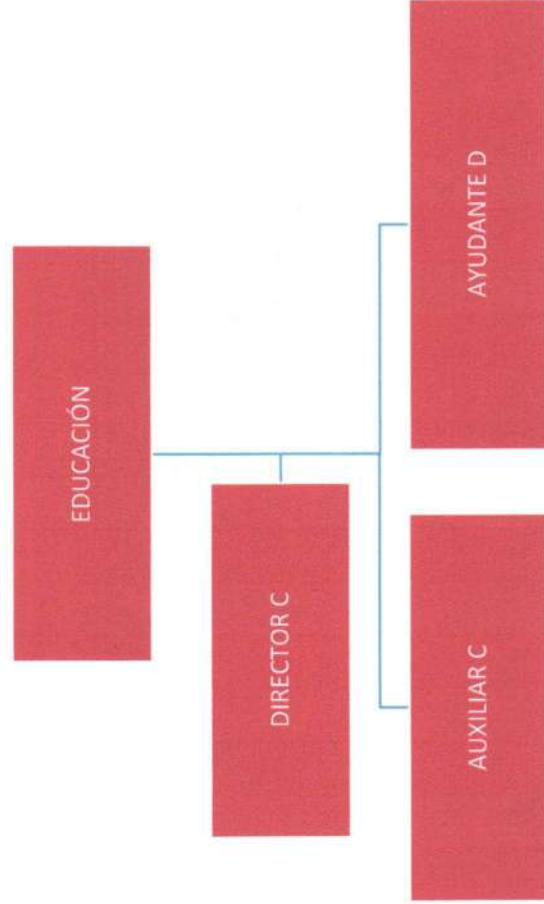

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN
[Signature]
C. Luis Ramiro
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

[Firma]
C. Luis Ramírez Puc
Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

[Firma]
C. Nelly Minerva Aké Kanyar
Secretaría Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

[Firma]
C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

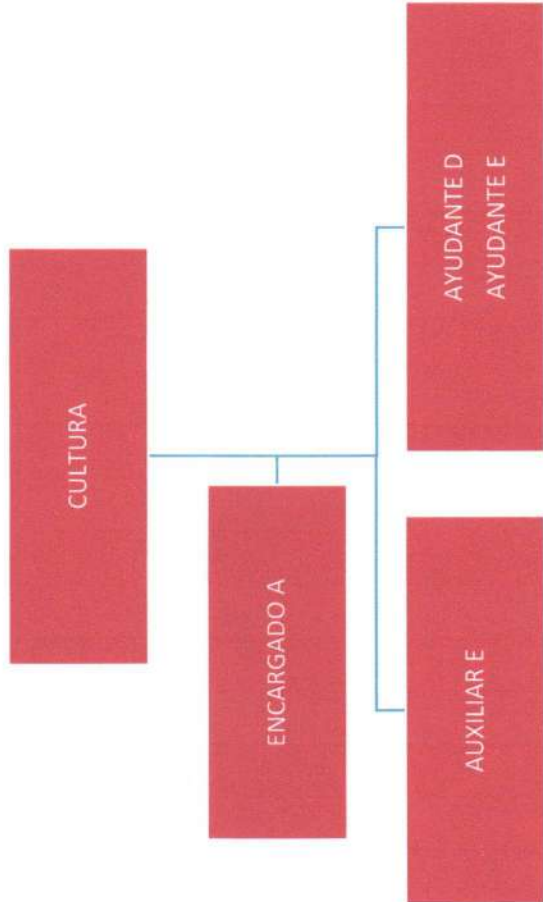
[Firma]
C. Yahely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
BOKOBA, YUCATAN
2024-2027

[Signature]
C. Yanelly Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
BOKOBA, YUCATAN
2024-2027

[Signature]
C. Cesar Oswaldo Oxté BERNABE
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
BOKOBA, YUCATAN
2024-2027

[Signature]
C. Nelly Minerva Aké KAHN
Secretaria Municipal

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
BOKOBA, YUCATAN
2024-2027

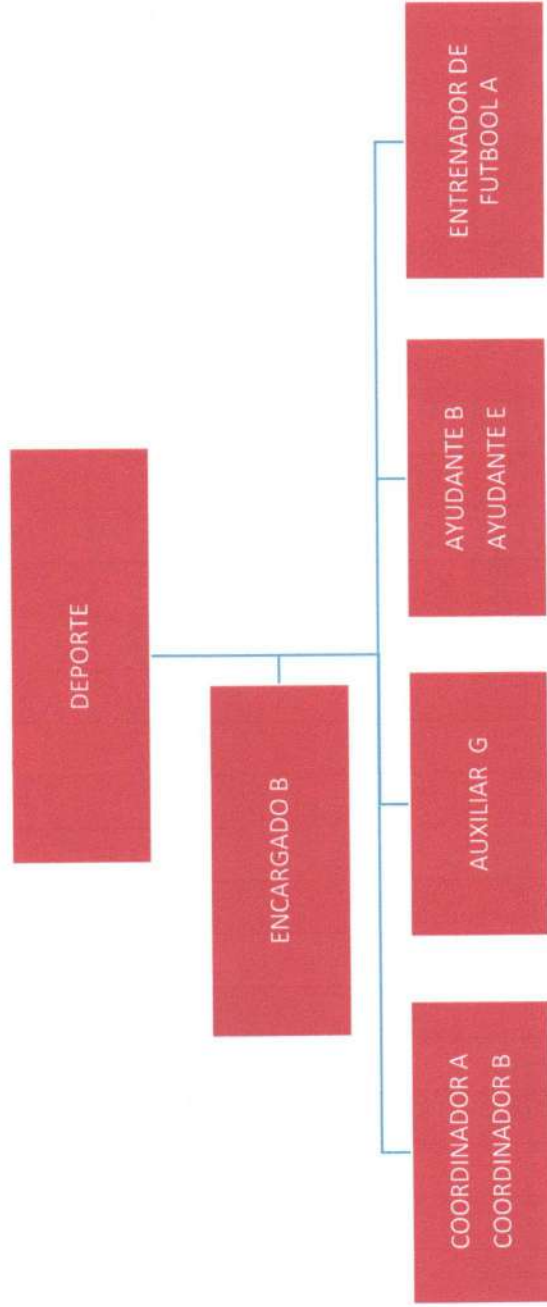
[Signature]
C. Luis Ramiro GARCIA
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

[Firma]
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027

[Firma]
C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027

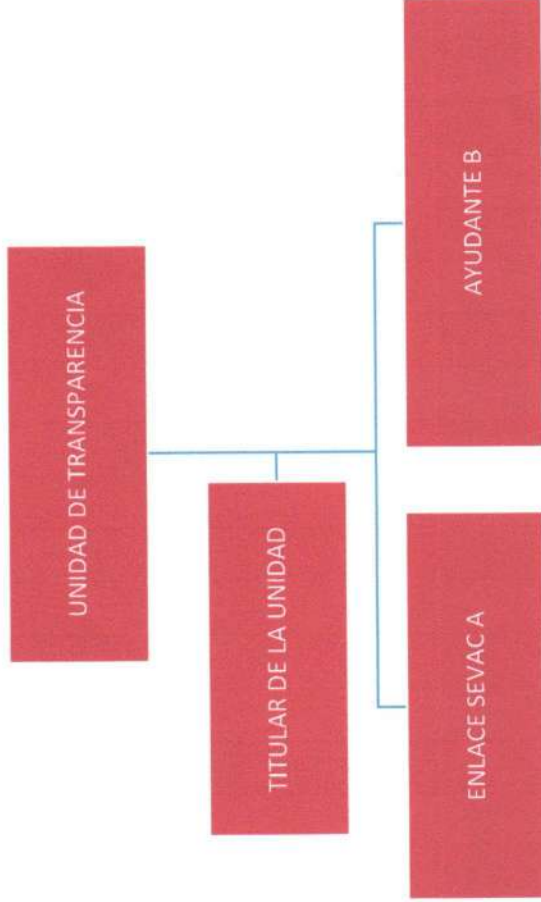
[Firma]
C. Neldy Minerva Aké Kahtukona
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

[Firma]
C. Luis Ramiro Chén
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTIA MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]
C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]
C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]
C. Nelly Minerva Aké Kallik
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

[Signature]
C. Luis Ramiro Cogan Puc
Síndico Municipal

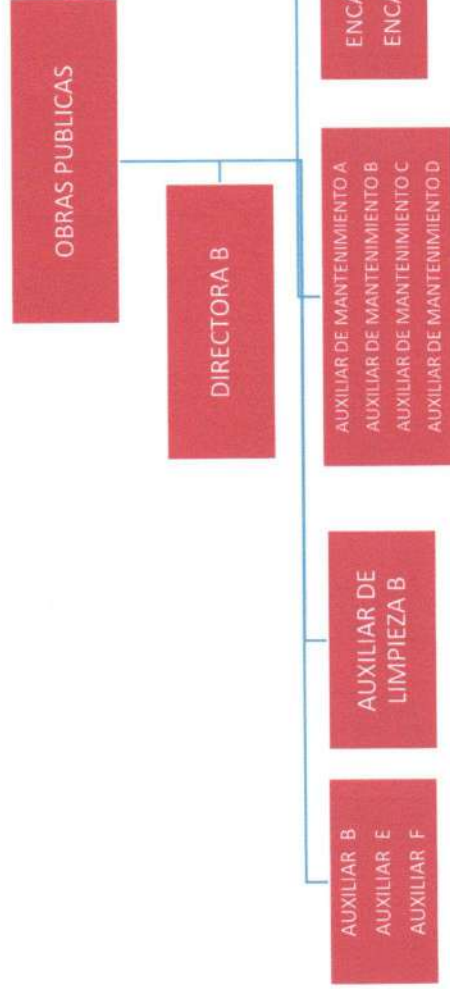


Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. César Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Nelly Minerva Aké Kantún-Oña
Secretaria Municipal

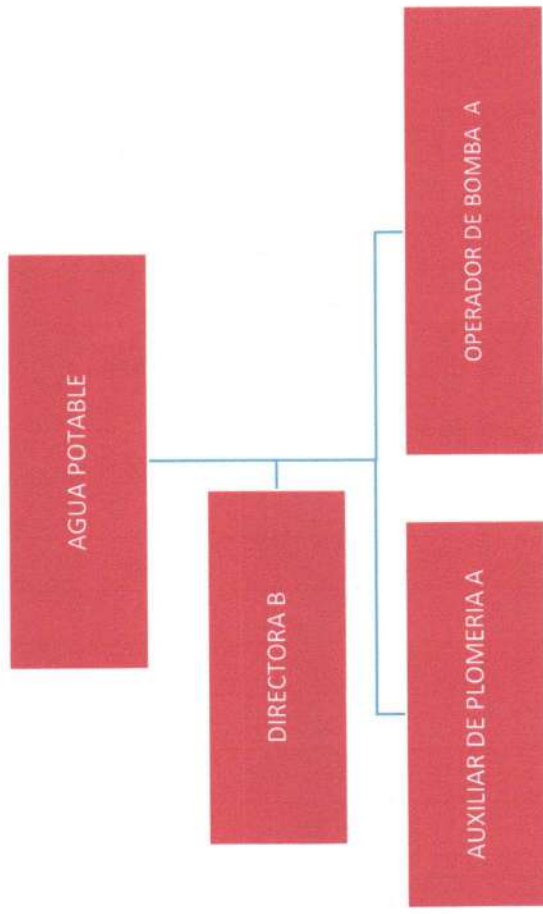


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Luis Ramírez Puc
Sindico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Nelly Minerva Aké Kantun,
Secretaria Municipal

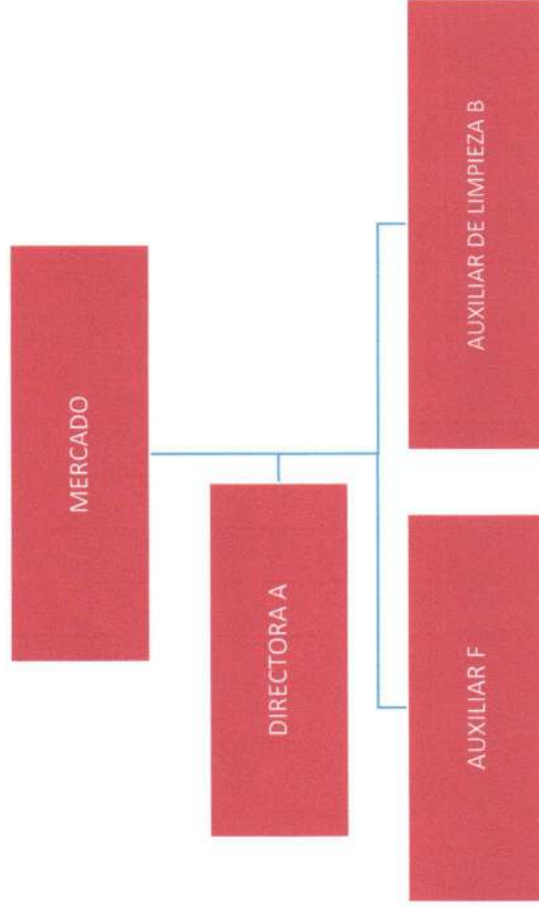


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Handwritten signature]

C. Luis Ramírez
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.



[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Firma]

C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal



H. AYUNTAMIENTO
TESORERÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Firma]

C. Cesar Oswaldo Oxté Belmont
Tesorero



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Firma]

C. Neidy Minerva Ake Kaholoma
Secretaria Municipal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

[Firma]

C. Luis Ramiro Pacheco Puc
Síndico Municipal

Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO DE BOKOBA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN
SOLEMNE, CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA NÚMERO: CUATRO.

En la ciudad de Bokobá, Municipio del mismo, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **veintidós horas con cuarenta y cinco minutos** del día quince de septiembre del dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Bokobá, los ciudadanos regidores **C. Yanely Gabriela Ortega Canche, C. Luis Ramiro Chan Puc, C. Neldy Minerva Ake Kantun, C. Saturnino Ezequiel Koh Huchin y C. Sherdel Jaqueline Lopez Huchin**, con el objeto de celebrar la Sesión Solemne de Cabildo, de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 31, 35, y 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, cuyo objeto es desahogar el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO: declaración de contar con el quórum legal e instalación de la Sesión.

TERCER PUNTO: Aprobación del orden del Día.

CUARTO PUNTO: ÚNICO: realización del acto protocolario del Grito de Independencia Nacional, con motivo al 214 Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia.

QUINTO PUNTO: Conmemoración del Grito de Dolores, por parte de la presidenta municipal Yanely Gabriela Ortega Canche.

SEXTO PUNTO: Entonación del Himno Nacional.

SEPTIMO PUNTO: Clausura de la sesión.

Una vez enterados del orden del día, la Secretaria Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de Cinco presentes de un total de Cinco que en ese momento integran el Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** declaración de contar con el quórum legal e instalación de la Sesión; el Presidente Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Solemne, siendo las **veintidós horas con cincuenta** minutos del mismo día, mes y año de su inicio.

Pasando al desahogo del **TERCER PUNTO**, dando continuidad al tercer punto la secretaria somete a consideración y aprobación de Cabildo el Orden del Día, declarando la secretaria haber sido aprobado por unanimidad de votos.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



En cumplimiento del **CUARTO PUNTO**: se dio paso a la realización del acto protocolario del Grito de la Independencia Nacional. Por lo que la secretaria municipal procedió a dar lectura del acta de independencia Nacional:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



pelady Ake

**ACTA DE INDEPENDENCIA DEL IMPERIO MEXICANO, PRONUNCIADA POR SU JUNTA SOBERANA
CONGREGADA EN LA CAPITAL DE ÉL.
EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 1821.**



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



La Nación Mexicana que, por trescientos años, ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heroicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados; y está consumada la empresa, eternamente memorable, que un genio, superior á toda admiración y elogio, amor y gloria de su Patria, principio en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues esta parte del septentrión al ejercicio de cuántos derechos le concedió el Autor de la Naturaleza. Y reconocen por inenagenables y sagrados las naciones cultas de la tierra; en libertad de constituirse del modo que más convenga á su felicidad; y con representantes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente, por medio de la Junta Suprema del Imperio, que es Nación Soberana, é independiente de la antigua España, con quien, en lo sucesivo, no mantendrá otra unión que la de una amistad estrecha, en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demás, potencias

sostendrá á todo trance y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos, (si fuere necesario) esta solemne declaración, hecha en la capital del Imperio a veinte y ocho de septiembre del año de mil ochocientos veinte y uno, primero de la Independencia Mexicana.

Firman para constancia:

1. Agustín de Iturbide.
2. Antonio Obispo de la Puebla.
3. Lugar de la firma de O' Donojú.
4. Manuel de la Bárcena.
5. Matías Monteagudo.
6. José Yáñez.
7. Licenciado Juan Francisco de Azcarate.
8. Juan José Espinosa de los Monteros.
9. José María Fagoaga.
10. José Miguel Guridi y Alcocer.
11. El Marqués de Salvatierra.
12. El Conde de Casa de Heras Soto.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



13. Juan Bautista Lobo.
14. Francisco Manuel Sánchez de Tagle.
15. Antonio de Gama y Córdoba.
16. José Manuel Sartorio.
17. Manuel Velásquez de León.
18. Manuel Montes Argüelles.
19. Manuel de la Sota Riva.
20. El Marqués de San Juan de Rayas.
21. José Ignacio García Illueca.
22. José María de Bustamante.
23. José María Cervantes y Velasco.
24. Juan Cervantes y Padilla.
25. José Manuel Velásquez de la Cadena.
26. Juan de Horbegoso.
27. Nicolás Campero.
28. El Conde de Jala y de Regla.
29. José María de Echevers y Valdivieso.
30. Manuel Martínez Mansilla.
31. Juan Bautista Raz y Guzmán.
32. José María de Jauregui.
33. José Rafael Suarez Pereda.
34. Anastasio Bustamante.
35. Isidro Ignacio de Icaza.
36. Juan José Espinosa de los Monteros / Vocal secretario*

Y para dar continuación al QUINTO PUNTO, y empuñando con la mano izquierda la insignia Nacional, la Presidenta Municipal C. **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE** procedió a la conmemoración del Grito de Dolores:

¡MEXICANOS!
¡QUE VIVA LA INDEPENDENCIA NACIONAL!
¡VIVAN LOS NIÑOS HÉROES QUE NOS HAN DADO PATRIA!
¡VIVAN LOS HÉROES QUE DIERON SU VIDA POR NUESTRA LIBERTAD!
¡VIVA HIDALGO!
¡VIVA ALLENDE!
¡VIVA LA CORREGIDORA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ!
¡VIVA ALDAMA!
¡VIVA GUERRERO!
¡VIVA BOKOBÁ!
¡VIVA YUCATÁN!



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Cruz



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN





¡VIVA MÉXICO!

¡VIVA MÉXICO!

¡VIVA MÉXICO!

Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Inmediatamente la Presidenta Municipal procedió a replicar las campanas del Palacio Municipal, ondeando nuestra Bandera Nacional como signo victorioso del doscientos catorce aniversario de nuestra "Independencia de México"

Presenciado dicho acto, se dio por concluido el **QUINTO PUNTO** del orden del día. -----

Continuando con el **SEXTO PUNTO** del orden día, se procedió a entonar el glorioso Himno Nacional. -

Desahogados los asuntos en cartera, se procede al **SEPTIMO PUNTO** del orden del día, la Presidenta C. **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE**, procedió a clausurar la sesión Solemne siendo las **veintidós horas con cincuenta y cinco minutos** del día quince de septiembre del año dos mil veinticuatro, habiéndose tratado todos y cada uno de los puntos del orden del día, levantándose la presente Acta final, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 38 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la cual se Firma para debida Constancia y Efectos legales Correspondientes; Damos Fe.--



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN


YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE
PRESIDENTA MUNICIPAL




LUIS RAMIRO CHAN PUC
SINDICO MUNICIPAL

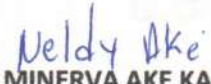


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN




NELDY MINERVA AKE KANTUN
SECRETARÍA MUNICIPAL


SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN
REGIDOR


SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIN
REGIDORA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESION SOLEMNE NUMERO DOS DE
FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ACTA NÚMERO: CINCO

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



En el municipio de Bokobá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **VEINTIUN HORAS con QUINCE MINUTOS** del día **veintisiete de septiembre** del año dos mil **veinticuatro**, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, los Ciudadanos **C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE PRESIDENTA MUNICIPAL; LUIS RAMIRO CHAN PUC. SINDICO MUNICIPAL; NELDY MINERVA AKE KANTUN. SECRETARIA MUNICIPAL; SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN REGIDOR, SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM REGIDORA;** con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76,77,79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30,31, 33, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación, la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los regidores, procediendo a dar lectura del orden del día:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el quórum legal.

TERCER PUNTO: Lectura del orden del día.

CUARTO PUNTO: Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2024.

QUINTO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, la propuesta que realizara la presidenta municipal para la conformación del comité de transparencia del h. ayuntamiento de Bokobá, Yucatán 2024 – 2027.

SEXTO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el reglamento de responsabilidades administrativas del municipio de Bokobá, Yucatán.

SEPTIMO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el código de ética de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán.

OCTAVO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el código de conducta de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán.

NOVENO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el reglamento de gobierno interior del municipio de Bokobá, Yucatán.

DECIMO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, la propuesta que realizara la presidenta municipal para nombrar al director de la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá, Yucatán 2024 -2027.

DECIMO PRIMER PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, la propuesta que realizara la presidenta municipal del logotipo o escudo de la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá, Yucatán 2024 -2027.

DECIMO SEGUNDO PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, la propuesta que realizara la presidenta municipal para nombrar al juez cívico del municipio de Bokobá, Yucatán 2024 -2027.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



[Handwritten signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



DECIMO TERCER PUNTO: someter a consideración y aprobación del cabildo. en su caso, la propuesta que realizara la presidenta municipal sobre la persona quien ocupara la presidencia del Dif municipal 2024 -2027.

DECIMO CUARTO PUNTO: asuntos genéreles.

DECIMO QUINTO PUNTO: clausura de la sesión.



Una vez enterados del orden del día, la Secretaria Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de **CINCO Regidores presentes de un total de CINCO** que en ese momento integran el H. Ayuntamiento de Bokoba, Yucatán.

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el Quórum Legal, la Presidenta Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Ordinaria, siendo las **veintiún horas con Veinte minutos del mismo día, mes y año de su inicio.**

Seguidamente, la Secretaria Municipal paso al **TERCER PUNTO** Lectura del orden del día, en uso de la voz la secretaria municipal procedió a dar la lectura del orden del día de la presente sesión. -----

Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO,** Lectura del acta anterior de la Sesión solemne; de fecha 15 de septiembre de 2024; En uso de la voz la secretaria Municipal, manifestó regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; y con su anuencia presidente, en virtud de haber sido revisada el acta de la **sesión solemne de cabildo de fecha de 15 septiembre de 2024,** solicito la dispensa de la lectura de la misma.

Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a los regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán, Yucatán, si existe alguna observación, con respecto a la dispensa solicitada. Y al no haber observación alguna, instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la solicitud de dispensa. A lo que la secretaria municipal, solicito a los regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levanten la mano; e informó que la dispensa solicitada de la lectura del acta de la **sesión solemne de cabildo de fecha de 15 septiembre de 2024,** fue aprobada por **unanimidad** de votos, de los regidores presentes. -----

Continuando con el **QUINTO PUNTO:** que consistió que consiste en someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, la propuesta que realizara la presidenta municipal para la conformación del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán 2024 – 2027. -- En uso de la voz la Alcaldesa C. **YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE,** manifestó: "Buenas noches compañeros Regidores con fundamento en el artículo 43 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, en concordancia con el artículo 54 de la ley local de la materia vigente, se propone la integración de un comité de transparencia que tendrá por objeto el de garantizar que los



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



procedimientos de generación de la información, clasificación o desclasificación y declaración de inexistencia de la información, así como en las determinaciones de ampliación de respuestas, se apeguen a los principios establecidos en las leyes de la materia, el cual estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA YUCATÁN 2024 – 2027.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



El C. Luis Ramiro Chan Puc, síndico municipal, quien fungirá como presidente del comité.

C. Neldy Minerva Ake Kantun secretario municipal, quien fungirá como vocal.

C. Cesar Osvaldo Oxe Belmont, tesorero municipal, quien fungirá como vocal.

Asimismo, dicho comité contará con un secretario técnico que será el C. Cristóbal Antonio Moo Kantun; responsable de la unidad de transparencia, quien tendrá entre sus facultades las relativas a elaborar y proponer el manual de organización y funcionamiento de ese cuerpo colegiado. -----



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta de la integración del comité de transparencia, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, las cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, aprueba la integración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, en los términos establecidos en el punto quinto, así como la designación del C. Cristóbal Antonio Moo. Responsable de la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento para fungir como secretario técnico de dicho comité, -----

SEGUNDO. - Se agrega a la presente acta la integración del comité de transparencia aprobada en el quinto punto del orden del día de la presente sesión. -----

TERCERO. - Se ordena a la Secretaria Municipal realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokoba, Yucatán, a fin de cumplir con los órganos de transparencia. Cúmplase. -----



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Dando seguimiento al **SEXTO PUNTO** de la sesión la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, el reglamento de responsabilidades administrativas del municipio de Bokobá, Yucatán. Continuando con el uso de la voz la presidenta municipal expreso: de conformidad a lo estipulado en los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, propuso y sometió a consideración y aprobación del cabildo, el reglamento de responsabilidades administrativas del municipio de Bokobá, Yucatán. el cual tiene por objeto;



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos del municipio de Bokobá; determinar los mecanismos para la prevención, corrección, investigación de responsabilidades administrativas y sanción de las faltas administrativas no graves.; y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público. El cual lo puso a disposición de los demás regidores. por lo que inmediatamente les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Veldy Ake

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el reglamento de responsabilidades administrativas del municipio de Bokobá, Yucatán. -----
SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----
TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

continuando con el **SÉPTIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del honorable cabildo, el código de ética de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán. Manifestando que el objeto de este código consiste en establecer los valores y principios rectores de todos los servidores públicos del ayuntamiento de Bokobá y que servirán de base para el adecuado cumplimiento de sus deberes y obligaciones; así como también determina las reglas de integridad, y decoro con las que se deben de conducir los servidores públicos municipales de Bokobá en el ejercicio de sus funciones y actividades, por lo que con fundamento en los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, propuso y sometió a consideración y aprobación del cabildo, el código de ética de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán. El cual lo puso a disposición de los demás regidores. por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



-----ACUERDO-----

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el código de ética de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ake

En cumplimiento del **OCTAVO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, el código de conducta de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán. Y dijo que este código, tiene por finalidad regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los servidores públicos adscritos al municipio de Bokobá. Por lo que con fundamento a lo contenido en los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, propuso y sometió a consideración y aprobación del cabildo, el código de conducta de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán. el cual lo puso a disposición de los demás regidores. por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el código de conducta de los servidores públicos del municipio de Bokobá, Yucatán. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Continuando con el **NOVENO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal dijo que este consistía en someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, el reglamento de gobierno interior del municipio de Bokobá, Yucatán.

Y dijo que con fundamento a lo contenido en los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, propuso y sometió



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



a consideración y aprobación del cabildo, el reglamento de gobierno interior del municipio de Bokobá, Yucatán. y manifestó que el reglamento tiene por objeto regular el ordenamiento interno del proceso administrativo de sesiones de cabildo y la operatividad técnica del H. ayuntamiento de Bokobá. el cual se puso a disposición de los demás regidores. Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el reglamento de gobierno interior del municipio de Bokobá, Yucatán.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase.

Y en cumplimiento del **DECIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal manifestó que consistía en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta para nombrar al director de la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá 2024 - 2027. Por lo que de conformidad con lo que establece los artículos 41 inciso A fracción XV; 44 y con las facultades que me confieren el artículo 55 fracción segunda y décimo segunda; 56 fracción IV; 80 párrafo primero; 81; 82 y 83 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, propuso para ocupar el cargo de director de la dirección de seguridad pública municipal de Bokobá al **C. RAUL ALONZO CHI HAU**. E inmediatamente, les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Nelly Aki



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con los artículos 41 inciso A fracción XV; 44 y con las facultades que me confieren el artículo 55 fracción segunda y décimo segunda; 56 fracción IV; 80 párrafo primero; 81; 82 y 83, de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el nombramiento del **C. RAUL ALONZO CHI HAU**. Para ocupar el cargo de director de la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

SEGUNDO. – Se instruye a la secretaria Municipal, a que emita el nombramiento del director de la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá Yucatán

TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

CUARTO. – Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Y en cumplimiento del **DECIMO PRIMER PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal manifestó que consistía en Someter a consideración y, en su caso, aprobación por parte del Honorable Cabildo, la propuesta que realizara la presidenta municipal del logotipo o escudo de la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá, Yucatán, 2024 -2027. Y en uso de la voz la presidenta dijo con las facultades que me confiere el artículo 55, fracción primera; 56 fracción IV; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán someto a consideración y aprobación de este cabildo, el logotipo o escudo que estará utilizando la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá durante la administración 2024 -2027. el cual en este momento les presento para que lo conozcan e identifiquen. Por lo que les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – De conformidad con los Artículos 44; 55, fracción primera; 56 fracción IV; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, se aprueba, el logotipo o escudo que utilizara la dirección de seguridad pública del municipio de Bokobá durante la administración 2024 -2027.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. – Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokoba, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase.

Para dar cumplimiento con el **PUNTO DÉCIMO SEGUNDO** de la orden del día; la presidenta municipal En uso de la palabra la presidenta municipal manifestó que de conformidad en lo establecido, en los artículos 40 inciso A fracción XV; 186, 187 de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, me permito proponer a la **LIC. LILIA BENEDICTA SOSA SOSA** par que ocupe el cargo de

7

ACTA NUMERO CINCO.

H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



juez cívico del municipio de Bokobá Yucatán; el cual cuenta con título y cedula profesional de licenciado en derecho; y será el encargada de calificar, resolver y aplicar las sanciones del bando de policía y buen gobierno del municipio de Bokoba, y cuando así también lo que determinen los reglamentos respectivos, y conocerá las infracciones a los mismos.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Amirvo enan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-----ACUERDO-----

PRIMERO. – De conformidad con los Artículos 40 inciso A fracción XV; 186, 187; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, se aprueba, el nombramiento de la **LIC. LILIA BENEDICTA SOSA SOSA**, para ocupar el cargo de juez cívico del municipio de Bokobá Yucatán.

SEGUNDO. – Se instruye a la secretaria Municipal, a que emita el nombramiento del juez cívico del municipio de Bokobá Yucatán. -----

TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

CUARTO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

y en pasando al **DÉCIMO TERCER PUNTO** de la orden del día, la presidenta expreso compañeros regidores de conformidad con lo que establece el artículo 55 fracción sexta ; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, me permito proponer para ocupar la presidencia del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, del municipio de Bokobá Yucatán, a la **C. CYNTHIA RUBICELA ORTEGA CANCHE**, quien le delego la presidencia del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del municipio de Bokobá Yucatán, para que se encargue de su organización y funcionamiento.

PRIMERO. – De conformidad con el 55, fracción sexta; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, se aprueba, el nombramiento de la **C. CYNTHIA RUBICELA ORTEGA CANCHE**, para ocupar el cargo de presidenta del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, del municipio de Bokobá Yucatán. -----

SEGUNDO. – Se instruye a la secretaria Municipal, a que emita el nombramiento de la presidenta del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, del municipio de Bokobá Yucatán. -----

TERCERO. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

CUARTO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Para dar cumplimiento con el **punto DÉCIMO CUARTO** de la orden del día; la presidenta municipal les pregunto a los regidores presentes si alguien quería tratar un asunto, que levantara la mano para anotar su turno.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Ake



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



[Handwritten signature]

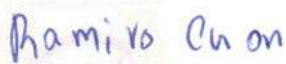


Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

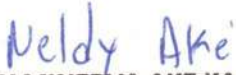


Inmediatamente la secretaria Municipal procedió al desahogo del **DECIMO QUINTO PUNTO**. - Clausura de la Sesión. En este momento cedió el uso de la palabra a la **Presidenta Municipal**, quien declaró clausurada la Sesión **ORDINARIA** número **DOS**, siendo las **veintiún horas con Cuarenta minutos** del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. Doy fe -----


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
C. YANELY GABRIELA ORTEGA GARCIA
Presidenta Municipal


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN
C. LUIS RAMIRO CHAN PUC.
Síndico Municipal.




H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.


C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.


C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM.
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



C.YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHÉ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BOKOBÁ, YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 40, 41, INCISO A), FRACCIÓN III, 56 FRACCIONES I Y II, 63 FRACCIÓN III, 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PRESENTO EL PRESENTE REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN.

Libro Primero De las Disposiciones Sustantivas

Título Primero De las Disposiciones Generales

Capítulo Primero Del Objeto, Ámbito de Aplicación y Sujetos del Reglamento

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Bokobá, Yucatán y tiene por objeto:

- I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; II. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección, investigación de responsabilidades administrativas y sanción de las faltas administrativas no graves.; y
- III. Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá:

- I. Autoridad investigadora: La encargada de la investigación de faltas administrativas;
- II. Autoridad substanciadora: La que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;
- III. Autoridad Resolutora: Tratándose de faltas administrativas no graves, lo serán la unidad responsable o el Servidor Público asignado en Órgano Interno de Control.
- IV. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- V. Declarante: El Servidor Público obligado a presentar declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal en los términos de las disposiciones aplicables;

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

- VI. Denunciante: La persona física o moral, o el Servidor Público que acude ante las autoridades Investigadoras, con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;
- VII. Ente Público: las dependencias, así como cualquier otro ente de la administración pública municipal;
- VIII. Entidades: Las entidades paramunicipales a las que la Ley les otorgue tal carácter;
- IX. Entidad Superior de Fiscalización: La Auditoría Superior del Estado de Yucatán;
- X. Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa: El expediente derivado de la investigación que las autoridades investigadoras realizan en sede administrativa, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de faltas administrativas;
- XI. Faltas Administrativas: Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves; así como las faltas de particulares, conforme a lo dispuesto en la Ley General y Estatal.
- XII. Falta Administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la Ley General y la Ley Estatal, cuya sanción corresponde a los órganos internos de control;
- XIII. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que las autoridades investigadoras describen los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General o en la Ley Estatal, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad del Servidor Público o de un particular en la comisión de faltas administrativas;
- XIV. Ley General: La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Ley Estatal: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- XVI. Magistrado: El Magistrado del Tribunal;
- XVII. Organismos Constitucionales Autónomos: Los organismos a los que la Constitución Política del Estado de Yucatán otorga expresamente autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio;
- XVIII. Órgano Interno de Control del Municipio de Bokobá, Yucatán: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la administración pública municipal;
- XIX. Paramunicipales: Entes regidos por una autoridad de gobierno.
- XX. Plataforma Digital Nacional: La plataforma a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXI. Sistema Estatal Anticorrupción: El Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, previsto por el artículo 101 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- XXII. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán;
- XXIII. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXIV. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, prevista por el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXV. Tribunal: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y
- XXVI. Reglamento: Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Bokobá, Yucatán

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Los términos previstos en el presente artículo, podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

Artículo 3. Son sujetos de este Reglamento:

- I. Los Servidores Públicos que laboren en la Administración Pública Municipal de Bokobá, Yucatán, tanto dependencias concentradas, desconcentradas y paramunicipales;
- II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la Ley General, Estatal y el presente Reglamento, y III. Los particulares vinculados con faltas administrativas no graves.

Capítulo Segundo

De los Principios y Directrices que rigen la Actuación de los Servidores Públicos

Artículo 4. No se considerarán Servidores Públicos los consejeros independientes de los órganos o de los entes públicos de la administración municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que establecen las leyes que los regulan.

Tampoco tendrán el carácter de Servidores Públicos los consejeros independientes que, en su caso, integren los órganos de las entidades de la Administración Pública Municipal que realicen actividades comerciales, conforme a lo establecido en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, quienes podrán ser contratados como consejeros, siempre y cuando:

- I. No tengan una relación laboral con las entidades;
- II. No tengan un empleo, cargo o comisión en cualquier otro Ente público, ni en entes privados con los que tenga Conflicto de Interés;
- III. Las demás actividades profesionales que realicen, les permitan contar con el tiempo suficiente para desempeñar su encargo como consejero;
- IV. El monto de los honorarios que se cubran por su participación en los órganos de gobierno no sean superiores a los que se paguen en empresas que realicen actividades similares en la República Mexicana, y
- V. Cuenten, al menos, con los mismos deberes de diligencia y lealtad aplicables a los consejeros independientes de las empresas productivas del Estado. En todo caso, serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causar a la entidad, derivados de los actos, hechos u omisiones en que incurran, incluyendo el incumplimiento a dichos deberes.

Artículo 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, crearán y mantendrán condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Municipio en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada Servidor Público.

Artículo 6. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices previstas en la Ley General, la Ley Estatal y el Presente Reglamento.

Capítulo Tercero De las Autoridades Competentes

Artículo 7. Sera autoridad facultada para aplicar el presente Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas por cuanto corresponda a los sujetos referidos en el artículo 3 del presente Reglamento, el Órgano Interno de Control mediante su estructura orgánica.

Artículo 8. El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Señalándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, el Órgano Interno de Control será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos por la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

En el supuesto de que las Autoridades Investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que ésta proceda en los términos previstos en la Ley General, en la Ley Estatal y en el presente Reglamento.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, el Órgano Interno de Control será competente para:

- I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;
- II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;
- III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Yucatán y ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción a que se refiere la Ley General, la Ley Estatal, así como ante las demás instancias federales y competentes, y
- IV. Conocer de las posibles faltas administrativas no graves que detecte la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Yucatán, para que continúe la investigación respectiva y promueva las acciones que procedan.

En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, realizará las denuncias correspondientes ante la Fiscalía competente.

Artículo 9. El Tribunal, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, es la autoridad competente para resolver la imposición de sanciones

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



por la comisión de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento.

Artículo 10. Cuando las autoridades investigadoras determinen que de los actos u omisiones investigados se desprenden tanto la comisión de faltas administrativas graves como no graves por el mismo Servidor Público, por lo que hace a las faltas administrativas graves substanciarán el procedimiento en los términos previstos en la Ley General, en la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, a fin de que sea el Tribunal el que imponga la sanción que corresponda a dicha falta. Si el Tribunal determina que se cometieron tanto faltas administrativas graves, como faltas administrativas no graves, al graduar la sanción que proceda tomará en cuenta la comisión de estas últimas.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Título Segundo De la Estructura Orgánica

Capítulo Primero De la Integración del Órgano Interno de Control



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Artículo 11. El Órgano Interno de Control se conforma orgánicamente de la siguiente manera:

- I. Un Titular
- II. Una Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas;
- III. Una Dirección de Investigación, y
- IV. Una Dirección de Substanciación y Resolución.

Artículo 12. Al frente del Órgano Interno de Control, estará un Titular quien tendrá las siguientes facultades:

- I. La observancia del presente reglamento.
- II. Respetar, vigilar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control.
- III. Vigilar que los recursos de los recursos de los fondos federales, estatales y municipales asignados al ayuntamiento se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, convenios, programas y manuales respectivos.
- IV. Dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas, en términos de la normatividad aplicable en la materia
- V. Instruir a la Dirección de Prevención y atención de instrumentos de Rendición de Cuentas a efecto de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como ordenar la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, Estatales y Municipales según corresponda en el ámbito de su competencia.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Ake

Ramiro Chan

[Signature]

[Signature]



- VI. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía Especializada en el Combate a la corrupción a que se refiere la Ley General, Ley Estatal así como ante las demás instancias federales y estatales competentes.
- VII. Ordenar la evaluación anual del resultado de las acciones que se hayan implementado para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- VIII. Llevar a cabo la valoración de las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción e informar de la atención prestadas a las mismas y, en su caso, sus avances y resultados.
- IX. Representar al Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia.
- X. Ordenar el inicio de la fiscalización de cualquier Dependencia de la Administración Pública Municipal en términos de la normatividad aplicable.
- XI. Presentar el Programa Anual de Auditoría en el mes de enero ante el Ayuntamiento, mismo que tendrá carácter interno y que se llevará a cabo de manera independiente y autónomo de cualquier otra forma de control y fiscalización.
- XII. Coordinar en el ámbito municipal, la integración del documento de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal; estableciendo para tal fin una estrecha relación de colaboración con las Dependencias del Municipio y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.
- XIII. Coordinar todas y cada una de las direcciones que integran este órgano interno de control.
- XIV. Requerir de las dependencias, entidades y autoridades auxiliares municipales, así como de los organismos descentralizados o paramunicipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área.
- XV. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 13. Para ser Titular del Órgano Interno de Control se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.
- IV. Ser nombrado por el Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo.

Capítulo Segundo De la Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas

Artículo 14. Estará a cargo de la Dirección un titular quien tendrá las atribuciones que le confiere el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales y administrativas aplicables. Corresponde al Titular de la Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas:

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



nombrado en

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Weldy Ake



H. AYUNTAMIENTO
DEPENDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



my

- I. Elaborar y Ejecutar el proyecto del Programa Anual de Auditorías que deberá ser presentado al Ayuntamiento para su aprobación;
- II. Establecer los Lineamientos Técnicos y Criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización;
- III. Proponer, en los términos y plazos establecidos por las leyes aplicables, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; a las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- IV. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, los programas operativos de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos;
- V. Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VI. Verificar que las operaciones que realicen las Entidades Fiscalizadas sean acordes con su Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizadas, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;
- VIII. Requerir a los auditores externos copia de todos los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las dependencias y entidades fiscalizadas y de ser requerido, el soporte documental;
- IX. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o jurídica, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
- X. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que resulte necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de Dependencias y Entidades Fiscalizadas; Paramunicipales; Órganos desconcentrados y Particulares;
- XI. Revisar la existencia, procedencia y registro de los Activos y Pasivos de las Entidades Fiscalizadas;
- XII. Fiscalizar el financiamiento público en los términos establecidos en este Reglamento, así como en las demás disposiciones aplicables;
- XIII. Coordinar la capacitación a los servidores públicos que manejen, auditen, custodien o ejerzan recursos públicos;
- XIV. Solicitar la información financiera, incluyendo los registros contables, presupuestarios, y programáticos, así como los reportes institucionales y de los sistemas de contabilidad gubernamental que los entes públicos están obligados a operar con el propósito de consultar la información contenida en los mismos;

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Namiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Ake

XV. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción;

XVI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales, según corresponda en el ámbito de su competencia;

XVII. Previo diagnóstico se implementarán acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción, emitiendo sus Lineamientos respectivos;

XVIII. Emitir el Código de Ética conforme a los Lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente el desempeño que los Servidores Públicos deberán observar, mismo que deberá hacerse de conocimiento de los Servidores Públicos de la Dependencia o entidad de que se trate;

XIX. Evaluar anualmente el resultado de las acciones que se hayan implementado y proponer en su caso, las modificaciones que resulten procedentes;

XX. Valorar las recomendaciones que los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción hagan a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño, control interno y con ello la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción. Debiendo informar a dichos órganos de la atención que se dé a éstas y en su caso, sus avances y resultados;

XXI. Suscribir Convenios de Colaboración con las personas físicas y morales que participen en las contrataciones públicas, así como con las Cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización;

XXII. Establecer los mecanismos para promover y permitir la Participación Ciudadana para vigilar la integración y funcionamiento de los comités;

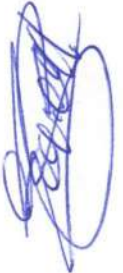
XXIII. Inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes, asimismo verificará la situación o posible actualización de algún conflicto de interés según la información proporcionada y llevará el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes en términos de la Ley General. Para tales efectos el Órgano Interno de Control podrá firmar Convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos;

XXIV. Verificar aleatoriamente las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como la evolución del patrimonio de los servidores públicos. De no existir ninguna anomalía se expedirá la Certificación correspondiente la cual se anotará en dicho sistema;

XXV. Resguardar la información de los declarantes en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia;

XXVI. Llevar el registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prorrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que

AYUNTAMIENTO
DEPENDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere la fracción II del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de los formatos y mecanismos que se establezcan por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dicha información se publicará en la página oficial del Municipio;

XXVII. Implementar previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control, el protocolo de actuación que en materia de contrataciones expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en términos de la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento;

XXVIII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los Contratantes para garantizar que se lleve a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías;

XXIX. Llevar el registro y control del Padrón de Contratistas de Obras Públicas del Municipio de Bokobá, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado, así como los que al efecto emita el Titular del Órgano Interno de Control;

XXX. Participar en los actos de entrega-recepción de la Administración Pública Municipal; así como de sus Dependencias y Entidades;

XXXI. Atender las Auditorías externas que efectúe la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Yucatán, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Yucatán y de cualquier otro organismo con carácter de Auditor Externo, y

XXXII. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 15. Para ser Titular de la Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Capítulo Tercero De la Dirección de Investigación

Artículo 16. Al frente de la Dirección de Investigación estará un Titular quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento, así como la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Artículo 17. Para ser Titular de la Dirección de Investigación, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Artículo 18. La Dirección de Investigación estará integrada por un Director, Secretarios Investigadores y un Encargado del Departamento de Quejas e Impugnaciones.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chan



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly DNE

[Signature]

[Signature]

Corresponde a la Dirección de Investigación, la investigación de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización respectiva hecha por la Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, y realizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así mismo deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.

La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará derivado de las auditorías practicadas durante la fiscalización respectiva.

Artículo 19. La Dirección de Investigación estará adscrita al Órgano Interno de Control, y su titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Dirección de Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, los hallazgos detectados que pudieran ser presuntamente constitutivos de faltas administrativas;
- II. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
- III. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- IV. Establecer mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- V. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia considere de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VI. Ordenar la práctica de visitas de verificación;
- VII. Formular requerimientos de información a las Dependencias Públicas Municipales y las personas físicas o morales que sean materia de la investigación para lo cual les otorgará un plazo de 5 hasta 15 días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente;
- VIII. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- IX. Imponer las medidas respectivas para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, apercibiendo a las Dependencias Públicas Municipales, personas físicas y morales requeridas respecto a las sanciones aplicables que pudiesen incurrir en la omisión de datos e información, esto en base a la Ley General, Estatal y del presente Reglamento.
- X. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General y la Ley Estatal señalen como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas;
- XI. Elaborar y presentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ante la Dirección de Substanciación y Resolución;
- XII. Remitir al Órgano Interno de Control, el expediente correspondiente en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
- XIII. Promover el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y en su caso penal, a los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, cuando derivado de las auditorías a cargo de ésta, no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información;

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ahe



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Bokobá

[Signature]

[Signature]

- XIV. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XV. Impugnar la determinación de las autoridades resolutorias de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público o particular;
- XVI. Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Requerir de las Dependencias, Entidades, Autoridades Auxiliares Municipales así como de los Organismos Paramunicipales, la información necesaria a efecto de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones aplicables en su área;
- XVIII. Atender Quejas y Denuncias Ciudadanas; y,
- XIX. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley Estatal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las disposiciones jurídicas aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo 20. Corresponde al Secretario Investigador:

- I. Estar subordinado jerárquica y técnicamente al Director de Investigación y de más superiores; y
- II. Realizar todas y cada una de las actividades y diligencias que le sean ordenadas e instruidas por el Director de Investigación;

Artículo 21. Corresponde al encargado del Departamento de Quejas e Impugnaciones:

- I. Recibir de la Dirección de Investigación los dictámenes técnicos por la falta de solventación de los pliegos de observaciones o por las presuntas responsabilidades administrativas;
- II. Recibir las quejas o denuncias que presenten las Dependencias Públicas en sus diferentes niveles y los ciudadanos ante el Órgano Interno de Control;
- III. Elaborar un registro de todas y cada una de las quejas o denuncias que ingresen en el libro respectivo;
- IV. Elaborar los acuerdos respectivos sobre la recepción de las quejas o denuncias al Director de Investigación;
- IV. Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Cuarto De la Dirección de Substanciación y Resolución

Artículo 22. Al frente de la Dirección de Substanciación y Resolución estará un Titular quien tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el presente Reglamento, así como la Ley General y la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Corresponde al Director de Substanciación y Resolución:

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

- I. Admitir pliego de Probable Responsabilidad Administrativa;
- II. Ordenar el emplazamiento, el probable responsable;
- III. Celebrar audiencias y comparecencias;
- IV. Admitir, Desahogar y Cerrar el periodo probatorio;
- V. Emitir Resolución;
- VI. Decretar medidas de apremio tal como lo marca el artículo 20 de la Ley General;
- VII. Decretar medidas cautelares tal como lo marca el artículo 123 de la Ley General;
- VIII. Tener personalidad dentro del procedimiento ante el Tribunal, respecto a faltas administrativas no graves;
- IX. Tener bajo su custodia y responsabilidad directa el manejo del archivo general de expedientes hasta en tanto tenga obligación en los términos del Reglamento Interno del Archivo Municipal,
- X. Tener a su cargo a los servidores públicos que desempeñen los cargos de Secretario de Acuerdos y Resoluciones, Projectista y Notificador, y
- XI. Todas las aplicables que se encuentran contenidas en la Ley General.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Artículo 23. Para ser Titular de la Dirección de Substanciación y Resolución, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener una residencia mínima efectiva de tres años anteriores a la fecha de su nombramiento.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Se advierte que los ordenamientos en la materia no establecen requisitos como los que se enlistan en la presente propuesta.

Artículo 24. Esta Dirección estará integrada por un Director, Un Secretario de Acuerdos y Resoluciones, Projectistas y Notificador.

LIBRO SEGUNDO

Titulo Primero De los Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas

Capitulo Primero De los Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 25. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, el Órgano Interno de Control, considerando las funciones propias y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrá implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, el Órgano Interno de Control, las Dependencias y Entidades de la administración pública del Municipio deberán atender los lineamientos generales que emita el Órgano Interno de Control.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATÁN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Jeldy Ake



Artículo 26. Los Servidores Públicos Municipales deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por el Órgano Interno de Control conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 27. Para la selección de los integrantes de los órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos que se establezcan en las disposiciones que regulen su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

Artículo 28. El Órgano Interno de Control podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 29. En el diseño y supervisión de mecanismos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán las mejores prácticas internacionales sobre controles, ética e integridad en los negocios, además de incluir medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a los socios, directivos y empleados de las empresas sobre el cumplimiento del programa de integridad y que contengan herramientas de denuncia y de protección a denunciantes.

Capítulo Segundo De la Integridad de las Personas Morales

Artículo 30. Las personas morales serán sancionadas en los términos de la Ley General y de la Ley Estatal, cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

En la determinación de la responsabilidad de las personas morales a que se refieren la Ley General y el presente Reglamento, se valorará si cuentan con una política de integridad en términos de la citada norma general.

Capítulo Tercero De los Instrumentos de Rendición de Cuentas

Sección Primera Del Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal

Artículo 31. La Secretaria instruirá al Órgano Interno de Control respecto de la inscripción en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma digital nacional, en los términos de las disposiciones aplicables, y se harán públicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanción o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en los términos de la Ley General, la Ley Estatal, de este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las anotaciones de aquellas abstenciones que hayan realizado las Autoridades investigadoras o el Tribunal en los términos de los artículos 77 y 80 de Ley General.

En el caso de las dependencias y entidades de la administración pública del Municipio, dicha inscripción quedará a cargo del Órgano Interno de Control.

Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares Sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas.

Artículo 32. El Órgano Interno de Control, será responsable de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal previsto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información proporcionada y llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la presente Ley y la Ley General. Para tales efectos, el Titular del Órgano Interno de Control podrá firmar convenios con las autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores públicos.

Sección Segunda De los Sujetos Obligados a Presentar Declaración Patrimonial y de Intereses

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Wally Ake



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Signature

Signature

Signature



Artículo 33. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Tratándose de Servidores Públicos pertenecientes a este Municipio, las citadas declaraciones se presentarán ante el Órgano Interno de Control. Para efectos de lo anterior, podrán celebrar convenios con la Secretaría, para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.

Asimismo, los Servidores Públicos Municipales deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Sección Tercera

De los Plazos y Mecanismos de Registro al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Artículo 34. Los Servidores Públicos estarán obligados a presentar su declaración de situación patrimonial, en los supuestos y plazos que establezca la Ley General y Ley Estatal.

Para efectos del cómputo de la Ley General para la presentación de la declaración de situación patrimonial de los Servidores Públicos, se considerará como fecha de toma de posesión del encargo y de conclusión del mismo, la que se establezca por el área o unidad a encargada de la administración de los recursos humanos del ente público, en el formato único de personal o documento equivalente.

Si transcurridos los plazos antes mencionados los Servidores Públicos no hubiesen presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se procederá en los términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 35. Cuando un Servidor Público cambie de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, no será necesario que presente la declaración de conclusión del encargo a que se refiere la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento. En este caso, el área o unidad administrativa encargada de la administración de los recursos humanos dará aviso de dicha situación al Órgano Interno de Control, según corresponda.

Artículo 36. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas por vía electrónica, empleándose medios de identificación electrónica.

El Órgano Interno de Control en términos de lo dispuesto por la Ley General o en las disposiciones que al efecto se establezcan, tendrá a su cargo el Sistema de Certificación de los Medios de Identificación Electrónica que utilicen los Servidores Públicos y llevará el control de dichos medios.

Las declaraciones patrimoniales y de intereses se presentarán en los formatos que al efecto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Weldy Ake

Romero Chan



Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia Pública del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables en la materia.

Sección Cuarta Del Régimen de los Servidores Públicos que participan en Contrataciones Públicas

Artículo 37. El registro de la información relativa a los nombres y adscripción de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, en el sistema a que se refiere la fracción II del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se realizará por la Secretaría y los órganos internos de control, a través de los formatos y mecanismos que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



El Órgano Interno de Control será el encargado de publicar la información en los términos a que se refiere el párrafo anterior, respecto de los Servidores Públicos de dichos entes públicos.

Sección Quinta Del Protocolo de Actuación en Contrataciones

Artículo 38. El Órgano Interno de Control implementará el protocolo de actuación que, en materia de contrataciones, expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de la Ley General.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico a que se refiere el primer párrafo de este artículo en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 39. El Órgano Interno de Control, según corresponda, deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, realizando las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

Sección Sexta De la Declaración de Intereses

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Mre

Artículo 40. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos, que deban presentar la declaración patrimonial en términos de la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los Declarantes deberán presentar la declaración de intereses, observando las normas, los formatos y medios que expida el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos previstos en la Ley General y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicha norma para el incumplimiento de dichos plazos.

Artículo 41. En el caso de los Servidores Públicos pertenecientes a las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, el Órgano Interno de Control, se encargará de que las declaraciones de intereses sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal previsto en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo 42. Incurrirán en faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, quienes actualicen los supuestos previstos por la Ley General y Ley Estatal.

Artículo 43. Cuando los entes públicos o los particulares que, en términos de este artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, y omitan reintegrarlos en términos de la Ley General, dichos recursos serán considerados créditos fiscales. La Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a través de su Dirección de Ingresos, deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Artículo 44. Cuando se incurra en colusión respecto de transacciones comerciales internacionales, se informará a la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal, para que esta realice las investigaciones y acciones conducentes en términos de la Ley General y dando vista a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Yucatán. Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, las que tengan ese carácter en términos de la Ley General.

Artículo 45. Se consideran faltas de particulares en situación especial, las que así califique la Ley General, Ley Estatal, las cuales serán sancionadas en los términos de dicha norma.

Artículo 46. El cómputo, configuración e interrupción de la prescripción de las facultades de las autoridades resolutorias para imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, se regulará por lo dispuesto en la Ley General y en la Ley Estatal.

Asimismo, se estará a lo previsto en la Ley General, respecto de la caducidad de la instancia en los procedimientos de responsabilidad administrativa.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Capítulo Cuarto De las Sanciones

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

Ramiro Cuan

Nelly Ahe

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Artículo 47. Las faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, serán sancionadas en los términos previstos por la Ley General.

Artículo 48. Las sanciones económicas que se impongan por la comisión de faltas administrativas graves y faltas de particulares, tendrán el carácter de créditos fiscales, serán ejecutadas por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal del Estado de Yucatán, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

Artículo 49. La Secretaría Finanzas Públicas a través de su Dirección de Ingresos, procederán al embargo precautorio de los bienes de los Servidores Públicos o los particulares presuntamente responsables de estar vinculados con una Falta administrativa grave, cuando así lo solicite el Tribunal en términos de la Ley General.



LIBRO TERCERO De las Disposiciones Adjetivas

Título Primero De la Investigación y Calificación De las Faltas Graves y No Graves

Capítulo Único De la Investigación y Calificación

Artículo 50. La investigación y calificación de las faltas administrativas, se sujetará a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, la calificación de las faltas administrativas y la abstención de las autoridades substanciadoras o resolutorias para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General, Ley Estatal y del presente Reglamento o de imponer sanciones al Servidor Público, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad que contempla la referida norma general.

Título Segundo Del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa

Capítulo Primero De las Disposiciones Generales

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Ramiro Chan

Nelcy Ake

Artículo 51. Los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán conforme a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52. Las personas autorizadas en términos de la Ley General, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones civiles aplicables, relativas al mandato y las demás conexas.

Artículo 53. En lo que no se oponga a lo dispuesto en el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto por la Ley Estatal, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del estado de Yucatán.

Artículo 54. Las autoridades substanciadoras o resolutorias, podrán hacer uso de los medios de apremio a que se refieren la Ley General y la Ley Estatal en el orden indicado por dicho numeral. El auxilio de la fuerza pública podrá solicitarse en cualquier momento.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Capítulo Segundo De las Notificaciones

Artículo 55. Las Notificaciones se tendrán por hechas a partir del día hábil siguiente en que surtan sus efectos.

Las Notificaciones podrán ser hechas a las partes personalmente o por los estrados "instalaciones de esta autoridad" substanciadora o resolutoria.

Artículo 56. Las Notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutorias del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de la Secretaría, Órganos Internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su Jurisdicción.

Artículo 57. Las Notificaciones por estrados surtirán sus efectos dentro de los tres días hábiles siguientes en que sean publicados por esta Autoridad Administrativa. La autoridad substanciadora o resolutoria del asunto, deberá certificar el día y hora en que hayan sido colocados los acuerdos en los estrados respectivos.

Artículo 58. Cuando las Leyes Orgánicas de los Tribunales dispongan la notificación electrónica, se aplicará lo que al respecto se establezca en ellas.

Artículo 59. Cuando las Notificaciones deban realizarse en el extranjero, las autoridades podrán solicitar el auxilio de las autoridades competentes mediante carta rogatoria, para la cual deberá estar a lo dispuesto en las convenciones o instrumentos internacionales de los que México sea parte.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chua



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ake

Artículo 60. Serán notificados personalmente:

- I. El emplazamiento al presunto o presuntos responsables para que comparezca al procedimiento de responsabilidad administrativa. Para que el emplazamiento se entienda realizado se les deberá entregar copia certificada del informe de presunta responsabilidad administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrada a la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido las autoridades investigadoras para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- II. El acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- III. El acuerdo por el que se ordena citar a la audiencia inicial de procedimiento de responsabilidad administrativa;
- IV. En las faltas administrativas graves el acuerdo por el que remiten las constancias originales del expediente del procedimiento administrativo al tribunal encargado de resolver el asunto;
- V. Los acuerdos por lo que se aperciba a las partes o terceros, con la imposición de medidas de apremio;
- VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento administrativo, y
- VII. Las demás que así se determinen en la Ley General, en la Ley Estatal o las que las autoridades sustanciadoras o resolutorias consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Capítulo Tercero De los Recursos

Sección Primera Del Recurso de Revocación

Artículo 61. El recurso de revocación podrá promoverse por los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten.

El Órgano Interno de Control podrá interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación que promuevan los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el la Ley General y en la Ley Estatal por el Órgano Interno de Control, será impugnables ante el Tribunal, vía el juicio contencioso administrativo.

Artículo 62. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de las autoridades sustanciadoras o resolutorias que admitan, desechen o tengan por no presentado el Informe de

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

Romiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Ane



Presunta Responsabilidad Administrativa, la contestación o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa antes del cierre de instrucción; y aquéllas que admitan o rechacen la intervención del tercero interesado.

Para su interposición, trámite y resolución se estará a lo dispuesto en la Ley General.

Sección Segunda Del Recurso de Revisión

Artículo 63. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal podrán ser impugnadas por el Órgano Interno de Control interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva. La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Procedimientos administrativos del Estado de Yucatán; en contra de la resolución que se dicte interposición, no procederá juicio ni recurso alguno.

Artículo 64. La ejecución de las sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control y el Tribunal, por faltas administrativas no graves y las cometidas por particulares, se llevará a cabo en los términos que establece la Ley General y la Ley Estatal.

Artículo 65. Las sanciones económicas impuestas por el Tribunal constituirán créditos fiscales a favor de la Hacienda Pública del Municipio, o del patrimonio de los entes públicos, según corresponda y se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución, por la Secretaría de Finanzas a través de su Dirección de Ingresos, según corresponda, a la que será notificada la resolución emitida por el Tribunal respectivo.

Libro Cuarto De las Quejas por conductas que no constituyen Faltas administrativas

Título Único De las Disposiciones para la Atención de Quejas

Capítulo Único De las Disposiciones Generales

Artículo 66. Los entes públicos establecerán áreas específicas a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas por conductas de los Servidores Públicos que se aparten de los principios y directrices que deben regular su actuación en términos de la Ley General y de la Ley Estatal.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

También conocerá quejas que se promuevan en los términos de este Libro, en contra de los titulares de las citadas dependencias y entidades, así como del titular del Órgano Interno de Control y del personal que se encuentra adscrito a éste.

Artículo 67. En caso de que derivado de las actuaciones que el Órgano Interno de Control realice con motivo de las quejas que se promuevan de conformidad con lo dispuesto en este Libro, se tenga conocimiento de la presunta comisión de una falta administrativa, se dará cuenta de ello a las autoridades competentes para que procedan en términos de la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el 27 de septiembre del presente 2024.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo Segundo. Se abrogan aquel Reglamento anterior que fuese contrapuesto a lo estipulado en el presente instrumento.



Ramiro Cuan

Artículo Tercero. Los procedimientos administrativos iniciados por este Órgano Interno de Control con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento en que se iniciaron.

Artículo Cuarto. Las obligaciones previstas en el presente Reglamento, cuyo cumplimiento se encuentre sujeto a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán exigibles, cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Quinto. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos empleándose medios de identificación electrónica. En el caso en el que el Municipio no cuente con las tecnologías de información y comunicación necesarias, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad del Órgano Interno de Control la verificación de dichos formatos de forma digitalizada.

Artículo Sexto. El titular de la Contraloría Municipal que se encuentre en funciones a la entrada en vigor del presente reglamento, podrá continuar en su encargo debiendo obtener, en su caso, la designación como Titular del Órgano Interno de Control Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Municipal a fin de que notifique el presente reglamento a todas las áreas de la Administración Municipal.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Kelly Mke





Municipio de Bokobá, Yucatán.

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



[Signature]
C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL BOKOBÁ, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024 - 2027

Rúbrica

[Signature]
C. NELDY MINERVA AKÉ KANTÚN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BOKOBÁ, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024 - 2027

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Román Chan

Bokobá

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Código tiene por objeto regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Bokobá sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Aplicación

Los principios, valores y reglas de integridad de este código, son de observancia general para los servidores públicos del Ayuntamiento de Bokobá, independientemente de su nivel jerárquico, función, especialidad o vínculo contractual, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño. Por lo que todo servidor público deberá conocerlo y comprometerse a cumplirlo cabalmente.

Capítulo II

Principios y valores

Artículo 3. Principios y valores

La actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y actividades, se llevan a cabo cuidando siempre, además de establecidos en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, los siguientes principios y valores:



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Principios

I. Competencia por mérito: selecciona a los servidores públicos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia. Garantiza la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

II. Disciplina: desempeña tu empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

III. Economía: administra los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

IV. Eficacia: actúa conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados y procura en todo momento, un mejor desempeño de tus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según tus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. Eficiencia: actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos. Optimiza el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de tus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. Equidad: procura que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. Honradez: se conducete con rectitud sin utilizar tu empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete tus



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Peddy Ake



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA YUCATAN



my

my

my



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

VIII. Imparcialidad: da a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten tu compromiso para tomar decisiones o ejercer tus funciones de manera objetiva.

IX. Integridad: actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de tu empleo, cargo, comisión o función.

Ajusta tu conducta, para que impere en tu desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen tu actuar.

X. Lealtad: corresponde a la confianza que el Municipio te ha conferido; ten una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisface el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

XI. Legalidad: haz sólo aquello que las normas expresamente te confieren y en todo momento somete tu actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a tu empleo, cargo o comisión. Conoce y cumple las disposiciones que regulan el ejercicio de tus funciones, facultades y atribuciones.

XII. Objetividad: preserva el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actúa de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelcy Mhe



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



XIII. Profesionalismo: conoce, actúa y cumple con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a tu empleo, cargo o comisión, observa en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que trates.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chon

XIV. Rendición de cuentas: asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de tu empleo, cargo o comisión. Informa, explica y justifica tus decisiones y acciones, Ajústate a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de tus funciones por parte de la ciudadanía.

XV. Transparencia: privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública. Atiende con diligencia los requerimientos de acceso y proporciona la documentación que generes, obtengas, adquieras, modifiques o conserves; y en el ámbito de tu competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un ayuntamiento abierto, protege los datos personales que estén bajo tu custodia.

Valores

I. Cooperación: intercambia opiniones, colaboran y trabajan en equipo uniendo fortalezas en consecución de los planes y programas para el beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

II. Equidad: actúa siempre de forma imparcial, respeta las diferencias, promueve la inclusión y el acceso de todos a los bienes, programas, empleos, cargos y servicios públicos. Presta un servicio sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



My



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Mc/ly Ahe

Signature

Signature



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

III. Honestidad: realiza tu trabajo con estricto apego a la ley y rinde cuentas claras. Actúa con moderación y usa de modo racional los recursos que te han sido proporcionados para el desempeño de tus labores.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



IV. Respeto: brinda un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el diálogo cortés y el entendimiento mutuo. Garantiza, promueve y protege los derechos humanos. Cuida tu entorno, promueve la cultura y la protección al medio ambiente.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



V. Responsabilidad: responde con hechos concretos a los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos. Actúa buscando siempre la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares y permite el escrutinio sin más límite que el que la ley impone.

Capítulo III

Reglas de integridad

Artículo 5. Actuación pública

Los servidores públicos conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una actuación pública adecuada, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



II. Declinar de recibir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.



III. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.



IV. Rechazar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.



V. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y permitir investigaciones por violaciones en esta materia.



VI. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales.

VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados.



VIII. Permitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.



IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



X. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

XI. Excusarse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones municipales.

XII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.

XIII. Evitar desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, si no cuenta con dictamen de compatibilidad.

XIV. Colaborar con otros servidores públicos propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

XV. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

XVI. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Artículo 6. Información pública

Los servidores públicos conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.



Ramiro Chan



[Signature]

[Signature]



Nedy Rho



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible la protección y el buen uso de la información pública, las siguientes:

- I. Abstenerse de tener actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II. Atender las solicitudes de acceso a la información de modo eficaz y eficiente cuando se cuente con las atribuciones o facultades legales o normativas correspondientes.
- III. Clasificar debidamente y proteger la información pública que posea por razón de su encargo, evitando la sustracción, destrucción o su utilización indebida.
- IV. Utilizar únicamente para los fines establecidos, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- V. Colaborar con las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia.
- VI. Difundir información pública en materia de transparencia.

Artículo 7. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones

Los servidores públicos que participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para el municipio.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Nelly Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician el cumplimiento de la normatividad en contrataciones públicas, las siguientes:

I. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

II. Formular requerimientos necesarios para el cumplimiento del servicio público, evitando gastos excesivos e innecesarios.

III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen un trato equitativo a los licitantes.

IV. Abstenerse de favorecer a los licitantes y tener por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

V. Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión de contratos.

VI. Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios en los inmuebles señalados en las convocatorias para el acto administrativo de que se trate.

VIII. Aplicar los requisitos señalados en la normatividad para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ake



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Manuel

[Signature]

[Signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



IX. Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

X. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XI. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

Artículo 8. Programas

Los servidores públicos que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una correcta aplicación de los programas gubernamentales, las siguientes:

- I. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- II. Entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales de conformidad a las reglas de operación que se expidan para la ejecución del programa correspondiente.
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales únicamente a las personas, agrupaciones o entes que cumplan



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Nelly Aké



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación correspondientes.

IV. Restringir los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos señalados por la autoridad electoral, salvo en casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

V. Tratar con equidad a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa.

VI. Abstenerse de realizar cualquier acto discriminatorio a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

VII. Permitir el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, únicamente en los casos que la normatividad en la materia o las reglas de operación lo señalen.

Artículo 9. Trámites y servicios

Los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, garantizan trámites y servicios íntegros, las siguientes:



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



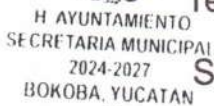
- I. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- II. Otorgar información correcta y verdadera sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- V. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 10. Recursos humanos

Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un adecuado uso de los recursos humanos, las siguientes:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios estén acordes a los





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

III. Negar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

IV. Proteger y reservar la información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

VI. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

VII. Promover la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

VIII. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

IX. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Nady Ake



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Myra

[Signature]

[Signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



X. Presentar información y documentación verdadera y suficiente sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

XI. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos únicamente por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.

XII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

XIII. Propiciar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

XIV. Intervenir, conforme a sus atribuciones, en la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este código de ética.

Artículo 11. Administración de bienes muebles e inmuebles

Los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, generan una buena administración de bienes muebles e inmuebles, las siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos dejen de ser útiles.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



- II. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- III. Abstenerse de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que no permitan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- IV. Cuidar la integridad de la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, únicamente para uso oficial.
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para el uso especificado en la normatividad aplicable.
- VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos sólo a los fines del servicio público.

Artículo 12. Procesos de evaluación

Los servidores públicos que participen en procesos de evaluación se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, generan procesos de evaluación adecuados, las siguientes:

- I. Proporcionar debidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública estatal y acceder a ésta solo por causas exclusivas al ejercicio de sus funciones y facultades.



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Yelidy Aké



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



II. Acatar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Artículo 13. Control interno

Los servidores públicos que participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, permiten un adecuado control interno, las siguientes:

- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- II. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y suficiente.
- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.

VIII. Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este código de ética.

IX. Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

X. Propiciar las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

XI. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 14. Procedimiento administrativo

Los servidores públicos que participen en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, preservan procedimientos administrativos adecuados, las siguientes:

I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



II. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada, otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y procurar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa y admitir la oportunidad de presentar alegatos.

III. Informar, declarar y testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este código de ética.

IV. Proporcionar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.

V. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento cumpliendo con la normatividad, así como a este código de ética.

Artículo 15. Desempeño permanente con integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician la integridad, las siguientes:

I. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos evitando cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

II. Procurar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Mhe



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



[Signature]

[Signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



III. Proporcionar información y documentación gubernamental, con el fin de atender las solicitudes de acceso a información pública.

IV. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios y excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

V. Aceptar únicamente la documentación que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

VI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos ya no sigan siendo útiles.

VII. Presentar denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

VIII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Artículo 16. Cooperación con la integridad

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión, cooperarán con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



Ramiro Ouan



Nelly Mre





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



Artículo 17. Comportamiento digno

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un comportamiento digno el tratar con respeto a todas las personas, incluyendo las que están a su cargo y al público en general, guardando siempre una sana distancia de la vida personal e íntima de todos, evitando comentarios respecto del aspecto físico, discapacidades, preferencias sexuales, condiciones sociales, religión o cualquier otro rasgo que posea una persona.

Capítulo IV

Mecanismos de capacitación y difusión del código de ética

Artículo 18. Mecanismos de capacitación

Las direcciones establecerán los mecanismos de capacitación de los servidores públicos en el razonamiento sobre los principios y valores



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

Artículo 19. Difusión

El código de ética deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en los sitios web de las direcciones municipales de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Capítulo V Comités de ética



Artículo 20. Comités de ética

Las direcciones podrán integrar comités de ética, para lo cual regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

Capítulo VI Interpretación

Artículo 21. Interpretación

En caso de duda sobre la aplicación de este código, la dirección de Contraloría o equivalente estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

Capítulo VII Responsabilidades

Artículo 22. Responsabilidades

La inobservancia a este código que derive de acciones u omisiones que constituyan faltas administrativas o hechos tipificados como delitos serán sancionados conforme la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y demás leyes aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



C.YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHÉ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BOKOBÁ, YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 40, 41, INCISO A), FRACCIÓN III, 56

FRACCIONES I Y II, 63 FRACCIÓN III, 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PRESENTO EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATÁN



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Código de Conducta tiene por objeto regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los servidores públicos adscritos al municipio, sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de sus funciones.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN

Los principios, valores y reglas de integridad de este Código, son de observancia general para los servidores públicos adscritos al municipio, independientemente de su nivel jerárquico, especialidad o categoría. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño. Por lo que todo servidor público deberá conocerlo y comprometerse a cumplirlo cabalmente durante el ejercicio de sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

ARTÍCULO 3. CARTA COMPROMISO

Los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, suscribirán una carta compromiso en la cual dejen constancia que conocen y comprenden el contenido del presente Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su cargo.

La carta compromiso será definida por el Comité de Ética del municipio, quien establecerá el formato cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Código de Conducta se entenderá por:

- I. Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Bokobá, Yucatán.
- II. Código: Código de Conducta de los Servidores Público del Municipio de Bokobá, Yucatán.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

Normativo Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Pulido dhe





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



- III. Comité: el Comité de Ética del Municipio de Bokobá, Yucatán.
- IV. Municipio: Ente de orden público.
- V. Órgano de Control Interno: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la administración pública municipal.
- VI. Servidores públicos: Los servidores y funcionarios públicos adscritos al municipio de Bokobá, Yucatán, sin importar la categoría de base, confianza o por contrato de prestación de servicios.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.

Los servidores públicos llevarán a cabo sus acciones, sin ser limitativos ni enunciativos, bajos los principios siguientes:

- I. **Competencia por mérito:** seleccionar a los servidores públicos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia. Garantizar la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos y candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos, equitativos y con igualdad de género.
- II. **Disciplina:** desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- IV. **Eficacia:** actuar conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados y procurar en todo momento, un mejor desempeño de las funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Mya

[Signature]

[Signature]

Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelcy Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

V. **Eficiencia:** actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos. Optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de tus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. **Equidad:** procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VII. **No discriminación:** alinear la actuación dentro de el Municipio, así como el ejercicio de las funciones propias del empleo, cargo o comisión asignada a los mandamientos constitucionales máximos de no discriminación por motivo de raza, sexo, preferencia sexual, estado civil, origen étnico, condición económica o de salud; así como conducirse con estricto apego a los derechos humanos protegidos por los ordenamientos internacionales, nacionales y locales.

VIII. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público, implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

IX. **Imparcialidad:** dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.

X. **Integridad:** actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño del empleo, cargo, comisión o función. Ajustar la conducta, para que impere en el desempeño de las funciones una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen tu actuar.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Y H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ YUCATÁN



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- XI. **Lealtad:** corresponder a la confianza que el Estado ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XII. **Legalidad:** hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter el ejercicio profesional a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión. Conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones.
- XIII. **Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIV. **Profesionalismo:** conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los ciudadanos.
- XV. **Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio del empleo, cargo o comisión. Informar, explicar y justificar tus decisiones y acciones, Ajustándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de las funciones por parte de la ciudadanía.
- XVI. **Transparencia:** privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública. Atender con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que en ejercicio de las funciones se genere, obtenga, adquiera, modifique o conserve; y en el ámbito de competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promover un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo tu custodia.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



[Firma]

[Firma]

[Firma]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Nelly Ake

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



ARTÍCULO 6. VALORES

Los servidores públicos llevarán a cabo sus acciones, sin ser limitativos ni enunciativos, bajos los valores siguientes:

I. **Cooperación:** intercambiar opiniones, colaborar y trabajar en equipo uniendo fortalezas en consecución de los planes y programas gubernamentales para el beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

Equidad e igualdad: actuar siempre de forma imparcial, respetando las diferencias, promoviendo la inclusión y el acceso de todos a los bienes, programas, empleos, cargos y servicios públicos. Prestando un servicio sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

III. **Honestidad:** realizar el trabajo con estricto apego a la ley y rendir cuentas claras. Actuando con moderación y usando de modo racional los recursos proporcionados para el desempeño de las labores.

IV. **Respeto:** brindar un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el diálogo cortés y el entendimiento mutuo. Garantizando, promoviendo y protegiendo los derechos humanos.

Responsabilidad ambiental: Ejercer las funciones derivadas del empleo, cargo o comisión asignada, cuidando el entorno, promoviendo la cultura y la protección al medio ambiente, estableciendo prácticas que favorezcan a la sustentabilidad y el uso responsable de los recursos. Desarrollando conductas responsables en el manejo de los residuos.

VI. **Responsabilidad:** Responder con hechos concretos a los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos. Actuar buscando siempre la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



hamiro chuan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ledy Ake



encima de intereses y beneficios particulares y permitiendo el escrutinio sin más límite que el que la ley impone.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

CAPITULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7. ACTUACIÓN PÚBLICA



Los servidores públicos conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una actuación pública adecuada, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- II. Declinar de recibir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- III. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- IV. Rechazar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Wedy Ake

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ramiro Chan



Nedy Ake

- V. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y permitir investigaciones por violaciones en esta materia.
- VI. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales.
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados.
- VIII. Permitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables.
- X. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- XI. Excusarse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- XII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- XIII. Evitar desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, si no cuenta con dictamen de compatibilidad.
- XIV. Colaborar con otros servidores públicos propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- XV. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- XVI. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Z

[Firma]

[Firma]



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN PÚBLICA

Los servidores públicos conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible la protección y el buen uso de la información pública, las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



- I. Abstenerse de tener actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II. Atender las solicitudes de acceso a la información de modo eficaz y eficiente cuando se cuente con las atribuciones o facultades legales o normativas correspondientes.
- III. Clasificar debidamente y proteger la información pública que posea por razón de su encargo, evitando la sustracción, destrucción o su utilización indebida.
- IV. Utilizar únicamente para los fines establecidos, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- V. Colaborar con las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- VI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos accesibles para su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 9. CONTRATACIONES PÚBLICAS

Los servidores públicos que participen en contrataciones públicas, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN





necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para el cumplimiento de la administración pública municipal.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician el cumplimiento de la normatividad en contrataciones públicas, las siguientes:



IV.

Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

Formular requerimientos necesarios para el cumplimiento del servicio público, evitando gastos excesivos e innecesarios.

Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen un trato equitativo a los licitantes.

Abstenerse de favorecer a los licitantes y tener por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

V.

Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión de contratos.

VI.

Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

VII.

Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios en los inmuebles señalados en las convocatorias para el acto administrativo de que se trate.

VIII.

Aplicar los requisitos señalados en la normatividad para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

X.

Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

XI.

Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ramiro Chan
Nelcy Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



ARTÍCULO 10. PROGRAMAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Los servidores públicos que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales o convenios de colaboración garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician una correcta aplicación de los programas gubernamentales, las siguientes:

- I. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos, o convenios de colaboración de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- II. Entregar subsidios, apoyos y celebrar convenios o suscribir programas, de conformidad a las reglas de operación que se expidan para la ejecución del programa o convenio correspondiente.
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales y convenios, únicamente a las personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación correspondientes.
- IV. Restringir los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos señalados por la autoridad electoral, salvo en casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- V. Tratar con equidad a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa o convenio de colaboración.
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto discriminatorio a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental o convenio de colaboración.
- VII. Permitir el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Mano Chan



Nelly Ake



Mano Chan

Mano Chan

Mano Chan

VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales o los suscriptores de convenios de colaboración, únicamente en los casos que la normatividad en la materia o las reglas de operación lo señalen.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

ARTÍCULO 11. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Los servidores públicos que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATAN

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, garantizan trámites y servicios íntegros, las siguientes:

- I. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- II. Otorgar información correcta y verdadera sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

ARTÍCULO 12. RECURSOS HUMANOS

Los servidores públicos que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo,

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

Nelly Ake



comisión o función se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un adecuado uso de los recursos humanos, las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chan

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nedy Ake

I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios estén acordes a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

III. Negar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes de personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

IV. Proteger y reservar la información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

VI. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

VII. Promover la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

VIII. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

[Signature]

[Signature]



IX. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

X. Presentar información y documentación verdadera y suficiente sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

XI. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos únicamente por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.

XII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

XIII. Propiciar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

XIV. Intervenir, conforme a sus atribuciones, en la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este código.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Los servidores públicos que participen en procedimientos de baja, enajenación o transferencia de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, generan una buena administración de bienes muebles e inmuebles, las siguientes:



Ramiro Olan

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos dejen de ser útiles.
- II. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- III. Abstenerse de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que no permitan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- IV. Cuidar la integridad de la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, únicamente para uso oficial.
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para el uso especificado en la normatividad aplicable.
- VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos sólo a los fines del servicio público.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



My



Nelly Ake

ARTÍCULO 14. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los servidores públicos que participen en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

My

My

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



- I. Proporcionar debidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública municipal y acceder a ésta solo por causas exclusivas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- II. Acatar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- IV. Seguir los procedimientos de planeación y establecer los mecanismos para su formulación.
- V. Coordinar los asuntos que se deriven de la planeación y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos.
- VI. Las demás que establecidos en la normatividad aplicable.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

ARTÍCULO 15. CONTROL INTERNO

Los servidores públicos que participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, permiten un adecuado control interno, las siguientes:

- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- II. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y suficiente.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan
- VIII. Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este código.
- IX. Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- X. Propiciar las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- XI. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN

Los servidores públicos que participen en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, preservan procedimientos administrativos adecuados, las siguientes:

- I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- II. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada, otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y procurar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa y admitir la oportunidad de presentar alegatos.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



- III. Informar, declarar y testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este código.
- IV. Proporcionar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- V. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento cumpliendo con la normatividad, así como a este código.



ARTÍCULO 17. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician la integridad, las siguientes:



- I. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos evitando cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- II. Procurar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- III. Proporcionar información y documentación gubernamental, con el fin de atender las solicitudes de acceso a información pública.
- IV. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios y excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



- V. Aceptar únicamente la documentación que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- VI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos ya no sigan siendo útiles.
- VII. Presentar denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- VIII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.



ARTÍCULO 18. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperarán con el municipio y las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.



ARTÍCULO 19. COMPORTAMIENTO DIGNO

Los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ramiro Chan

Nelody Ake



usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual. Asimismo, deberán evitar comportamientos discriminatorios o lenguaje inapropiado, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un comportamiento digno el tratar con respeto a todas las personas, incluyendo las que están a su cargo y al público en general, guardando siempre una sana distancia de la vida personal e íntima de todos, evitando comentarios respecto del aspecto físico, discapacidades, preferencias sexuales, condiciones sociales, religión o cualquier otro rasgo que posea una persona.

CAPÍTULO IV MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 20. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

El Municipio establecerá los mecanismos de capacitación de los servidores públicos en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada. Previendo para ellos las acciones concretas para la aplicación y sanción del presente código.

ARTÍCULO 21. DIFUSIÓN

El Código deberá publicarse en la gaceta municipal, y deberá entregar copia del mismo a los funcionarios adscritos a la entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

Nelly Ake

Raniero Chan



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



CAPÍTULO V

COMITÉ DE ÉTICA y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE ÉTICA

El municipio contará con un Comité, que será el encargado de aplicar y sancionar las aplicaciones del presente Código. Dicho Comité se regirá por el Manual de integración y funcionamiento del comité de ética e integridad autorizado por el Cabildo.

CAPÍTULO VI QUEJAS POR FALTA DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética o al presente Código, podrá presentar una queja por falta de integridad ante el Comité.

Dicha queja deberá acompañarse preferentemente con datos de prueba que den indicios de la conducta irregular del servidor público.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



ARTÍCULO 24. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de quejas y admitir la presentación de estas de manera anónima, siempre que se identifique en la narrativa al menos alguna evidencia de los hechos.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja por falta de integridad. No podrán compartir información sobre las quejas hasta en tanto no se cuente con su pronunciamiento final. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.

Ramiro Chav

my

ARTÍCULO 26. CONTENIDO

Una vez recibida la queja por falta de integridad, el órgano de control interno municipal le asignará un número de queja, registrará los datos en el sistema informático que se ponga a disposición, cuidando en todo momento los datos personales y verificará que contenga lo siguiente:

- I. El nombre, siempre y cuando la persona sea identificable.
- II. El domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, siempre y cuando no sea queja anónima.
- III. El relato de los hechos.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ahe

my

my

IV. Los datos del servidor público involucrado. V. Los datos de prueba de la conducta.

En el caso de que la queja no contenga los elementos previstos, el secretario tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a su recepción para solicitar, por única vez, al promovente para que cumpla con la presentación de estos dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se notifique el requerimiento y de no cumplir con este el secretario técnico archivará el expediente como concluido.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



ARTÍCULO 27. CLASIFICACIÓN DE LA QUEJA

El secretario deberá turnar, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, contado a partir de la recepción de la queja o de concluido el plazo del requerimiento que señala el párrafo anterior, la documentación de la queja por falta de integridad a los integrantes del comité, ya sea en la sesión ordinaria inmediata o en la extraordinaria que se convoque, para efecto de su calificación, la cual podrá ser de la siguiente forma:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

No competencia para conocer de la queja.

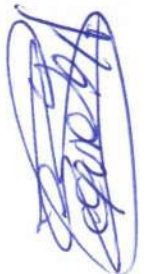
En caso de declararse incompetente, el comité deberá orientar a la persona para que presente la queja ante la instancia correspondiente.

II. Probable incumplimiento.

De considerar el comité que existe probable incumplimiento del código de ética o al presente código, entrevistará al servidor público involucrado y, de estimarlo

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

Weldy Alce





Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



necesario, a los testigos y a la persona que presentó la queja, en caso de ser posible identificarla.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



De igual manera, la inobservancia a este Código que derive de acciones u omisiones que constituyan faltas administrativas o hechos tipificados como delitos serán sancionados conforme la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y demás leyes aplicables, sin perjuicio de las resoluciones que emita el Comité del Municipio y los demás órganos garantes de la conducta de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.



ARTÍCULO 29. CONCLUSIONES

El Comité presentará sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética o al presente Código, determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del servidor público involucrado y de sus superiores jerárquicos.



El Comité deberá concluir la atención de la queja dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento al Código de Ética o al presente Código.

El pronunciamiento final del Comité respecto de la queja por falta de integridad podrá ser considerada como un antecedente atribuible al servidor público que esté



PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

involucrado reiteradamente en conductas contrarias al Código de Ética o al presente Código.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



ARTÍCULO 30. OBLIGACIÓN DE APOYO

Los servidores públicos adscritos a la dependencia o entidad deberán apoyar a los integrantes del Comité y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una queja por falta de integridad afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando su naturaleza, los integrantes del Comité, para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, respetando los principios y valores contenidos en el Código de Ética o al presente Código.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



ARTÍCULO 31. EXCUSAS Y RECUSACIONES

En los casos de que algún integrante del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales o cuando se desahogue alguna queja por falta de integridad presentada en su contra deberá manifestar dicha situación ante el

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.

R.F.C. MBY8501014E8

H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico, lo cual deberá quedar asentado en el acta de sesión correspondiente.

Los suplentes de los integrantes del Comité que se excusen de conformidad con el párrafo anterior, deberán sustituirlos en su ausencia con las facultades y obligaciones que dispone el presente Código.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, el integrante excusado podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.



El presidente y los demás integrantes del Comité tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de este precepto a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Cualquier persona podrá plantear, por escrito, como causa de recusación ante el Comité cualquiera de los impedimentos a que se refiere el primer párrafo de este artículo respecto de sus integrantes.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

ARTÍCULO 32. RESOLUCIONES DEL COMITÉ

Las resoluciones emitidas por el Comité son de carácter vinculatorio para todos los servidores públicos, y en los casos concretos, surtirán sus efectos sin perjuicio de las disposiciones en materia de la Ley Gobierno de los municipios del Estado y la



Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o de los procedimientos administrativos que se desahoguen.

CAPÍTULO VII INTERPRETACIÓN

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

ARTÍCULO 33. INTERPRETACIÓN

En caso de duda sobre la aplicación de este Código, el Comité estará facultado para interpretarlos para efectos administrativos.

En caso de persistir la duda, se estará a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del municipio de Bokobá, Yucatán, y las demás leyes y reglamentos aplicable para efectos administrativos o de responsabilidad penal.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Municipal a fin de que notifique el presente reglamento a todas las áreas de la Administración Municipal.

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CAMACHÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL BOKOBÁ, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024 -
2027

Rúbrica

C. NELDY MINERVA AKÉ KANTÚN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BOKOBÁ, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024 -
2027

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



REGLAMENTO DE GOBIERNO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOKOBA

Art

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y DEFINICIONES

1

TÍTULO SEGUNDO

ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO INTERIOR

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO

4

CAPÍTULO II

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

20

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

22

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO V

MOCIONES DE ORDEN

CAPÍTULO VI

SUSPENSIÓN, DIFERIMIENTO Y PERMANENCIA DE LAS SESIONES

CAPÍTULO VII

VOTACIÓN

38

CAPÍTULO VIII

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

43

TÍTULO TERCERO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

FACULTADES Y OBLIGACIONES

46

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Peldy Ake





Reglamento de gobierno Interior del Ayuntamiento de Bokoba

YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bokoba, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento que presido en sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de septiembre del año dos mil veinticuatro, aprobó el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bokoba

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social, tiene por objeto regular el ordenamiento interno del proceso administrativo de sesiones de Cabildo y la operatividad técnica del Ayuntamiento de Bokoba.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: I.

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Bokoba, Yucatán;

II. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Es la organización administrativa dependiente del PRESIDENTA Municipal, a través de la cual el Ayuntamiento ejerce las demás atribuciones ejecutivas y operativas de su competencia;

III. DEPENDENCIAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS: La Oficina de la Presidencia Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento, la Oficialía Mayor, las Direcciones de la administración pública municipal, y las que en lo sucesivo establezca el

Ayuntamiento con ese carácter;

IV. DIRECTORES: Las personas titulares de las Direcciones de la Administración Pública Municipal;

V. LEY: La Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán;

VI. MUNICIPIO: El Municipio de Bokoba, Yucatán;

VII. PRESIDENTA MUNICIPAL: La persona titular de la Presidencia Municipal de Bokoba, Yucatán, y

VIII. REGLAMENTO: El Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bokoba;



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chav

Yeldy Aki



Artículo 3. Son autoridades competentes para la aplicación e interpretación del presente Reglamento:

- I. El Cabildo;
- II. El PRESIDENTA Municipal, y
- III. Las personas titulares de las dependencias, órganos o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

TÍTULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO INTERIOR

Capítulo I

Funcionamiento del Cabildo

Artículo 4. Para su funcionamiento, el cabildo deberá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes tendrán igualdad de derechos y obligaciones.

Las sesiones de cabildo serán presididas por el PRESIDENTA Municipal o por quien lo supla legalmente. La persona que presida la sesión tendrá siempre voto de calidad.

Artículo 5. Las sesiones del cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes, y en ellas solo podrán intervenir los regidores, excepto cuando se autorice expresamente la intervención de alguna o algunas personas distintas a los regidores.

Artículo 6. El cabildo celebrará al menos dos sesiones ordinarias cada mes, que deberán ser convocadas por escrito con tres días naturales de anticipación, incluyendo el orden del día.

En la primera de las sesiones se tratará acerca del estado financiero y la cuenta pública del mes inmediato anterior, para su revisión y aprobación, en su caso, y los demás asuntos a tratar.

En la segunda de las sesiones los regidores rendirán un informe de las actividades realizadas en las comisiones que les han sido encomendadas, y los demás asuntos a tratar.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Artículo 7. El cabildo podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, las que deberán ser convocadas por escrito y con veinticuatro horas de anticipación.

El plazo para la convocatoria podrá ser menor, siempre y cuando:

I. Ocurriere alteración grave de la paz y el orden público.

II. Aconteciere alguna contingencia natural.

III. Lo acordare el cabildo previamente.

IV. La prestación de los servicios públicos sea interrumpida o amenazada.

En este caso el orden del día contendrá los puntos siguientes: Lectura del orden del día, lista de asistencia, declaración de la existencia del cuórum legal para celebrar los asuntos motivo de la sesión y clausura.

En las sesiones extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos para las que hayan sido convocadas.

Artículo 8. Serán sesiones solemnes:

I. La de instalación y conclusión del Ayuntamiento.

II. La de informe anual sobre el estado que guarda la administración pública del Ayuntamiento del Municipio de Bokoba.

III. Las que acuerde expresamente el cabildo.

Las demás que determine la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

En las sesiones solemnes, solo se tratarán los asuntos para las que hayan sido convocadas.

Artículo 9. Durante el mes de agosto de cada año, el PRESIDENTA Municipal en sesión solemne de cabildo, rendirá a este y a los habitantes, el informe anual que versará sobre el estado que guarda la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Bokobay los avances logrados del Plan Municipal de Desarrollo.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ake



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ake

[Signature]

[Signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Artículo 10. Todas las sesiones serán públicas, salvo las que a juicio de las dos terceras partes del cabildo deban efectuarse de forma privada y siempre que se trate de:

I. Asuntos cuya discusión pueda alterar el orden.

II. Cuestiones que, en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sean reservadas o confidenciales.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Chan

Artículo 11. El recinto de sesiones del Ayuntamiento es inviolable; por consiguiente, toda fuerza pública que no sea a cargo del Ayuntamiento o cuya presencia no haya sido requerida por el PRESIDENTA Municipal, está impedida de tener acceso al mismo. El público que asista a las sesiones del cabildo deberá guardar la debida compostura y respeto a la investidura que representan los regidores, estando impedido de participar en las sesiones, ejecutar cualquier acto que distraiga la atención de éstos o alterar el orden. El PRESIDENTA Municipal en caso necesario podrá, inclusive, ordenar el desalojo del recinto del cabildo de alguna persona del público que infrinja lo dispuesto en este artículo, con el auxilio de la fuerza pública.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Artículo 12. El resultado de las sesiones de cabildo, se hará constar en el acta respectiva, que contendrá una relación de los asuntos o temas tratados y el sentido de la votación de los acuerdos aprobados o lo que resulte; el acta se redactará o realizará de tal manera que su contenido sea veraz e imparcial.

Ag

Una vez aprobada el acta respectiva, se realizará la impresión bajo responsabilidad de la persona titular de la Secretaría Municipal, quien se apoyará para tal efecto por el personal a su cargo.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Welder Ahe

Asimismo, la Secretaría Municipal procederá a recabar la firma de las regidoras y regidores asistentes; realizado lo antes enunciado, se entregará a la brevedad posible a quienes así lo soliciten, copia simple o certificada, según sea el caso.

Handwritten signature

Artículo 13. El registro, control y conservación de las actas de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento de Bokoba, se realizará a través de los Libros de Actas y de los expedientes o apéndice de cada sesión.

Por otra parte, los expedientes o apéndices de las actas de sesiones de cabildo, se integrarán con todos los documentos y demás elementos relativos a los acuerdos, asuntos o temas tratados en las mismas.

Handwritten signature



Artículo 14. El Libro de Actas de cabildo se integrará por las hojas numeradas, en las cuales la persona titular de la Secretaría Municipal por sí o a través del personal a su cargo, imprima las Actas una vez que han sido aprobadas por el cabildo. Los citados libros, serán formados con las hojas sueltas a que se refiere el presente párrafo, las que deberán encuadernarse sólidamente con materiales que protejan, preferentemente, contra la humedad u otros factores que puedan incidir en su deterioro.

Los Libros de Actas de cabildo y los expedientes o apéndices, llevarán una numeración cardinal y progresiva desde la fecha de inicio de cada administración municipal hasta la conclusión del periodo constitucional de funciones.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

La persona titular de la Secretaría Municipal será el encargado de verificar que las hojas que integrarán el Libro de Actas de cabildo, tengan al menos las especificaciones y elementos de seguridad siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

I. Serán de tamaño oficio, pero se dejará un espacio en blanco de al menos un centímetro de ancho por el lado del doblez del libro y otra de al menos un centímetro al lado contrario, que servirá para la encuadernación respectiva.

II. Escudo de Armas del Ayuntamiento de Bokoba en la parte inferior derecha.

III. Impresión de marca de agua central del Escudo de Armas del Ayuntamiento de Bokoba.

IV. Impresión del folio en la parte inferior central en tinta roja al frente y reverso de cada hoja.

V. Microimpresión de texto, en la parte superior e inferior de la hoja.

VI. Las demás que sean necesarias y que contribuyan e incorporen elementos de seguridad, derivado del avance tecnológico y los métodos utilizados en las imprentas.

Artículo 15. El encuadernado de las hojas para formar los libros de actas de cabildo, deberá realizarse considerando al menos lo siguiente:

I. Utilizar cubiertas o pastas que sean de material resistente, duro e impermeable.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



II. Imprimir en el lomo y cubierta principal el escudo de armas del Ayuntamiento de Bokoba, así como periodo de la administración Municipal de que se trate, y la numeración respectiva.

Para los expedientes o apéndices de las sesiones de cabildo, se observarán las mismas características mencionadas en los párrafos que anteceden. Se empastarán en el número que sea necesario, quedando debidamente identificados, incluyéndose el número de tomo, así como el mes y año al que corresponde.



Artículo 16. Cada libro de actas de cabildo, se integrará con ciento cincuenta hojas, es decir, trecientas páginas foliadas, con el número respectivo de forma correlativa.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo 17. La persona titular de la Secretaría Municipal, iniciará los libros de actas de cabildo, antes de la primera acta de la Administración respectiva. Para tal efecto, asentará una leyenda en la que hará constar su nombre completo y apellidos, dirección de la sede oficial del Ayuntamiento de Bokoba, la numeración correlativa del foliado de las hojas, la fecha de apertura y firma. Lo mismo realizará para cerrar el libro, haciendo constar de igual manera, el número de hojas que no fueron usadas o inutilizadas.



Las hojas que se utilicen para realizar la apertura o cierre, no deberán estar foliadas y se encuadernarán junto con las foliadas que integren el libro respectivo.

Artículo 18. Para efectos de difusión, transparencia y acceso a la información, la Secretaría Municipal realizará las gestiones para que las actas de cabildo estén disponibles para la ciudadanía, por lo cual deberán publicarse en la gaceta municipal y/o en la página web del Ayuntamiento de Bokoba, en versión digital, una vez aprobadas.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo 19. La Secretaría Municipal será la encargada de conservar los Libros de Actas y de los expedientes o apéndices de las sesiones de cabildo, durante los plazos y de conformidad con el catálogo o política de disposición documental vigente en el Ayuntamiento de Bokoba. Asimismo, deberá realizar un respaldo en medios electrónicos, digitales, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan su reproducción y consulta.



De igual forma, una vez que se cumplan los plazos establecidos para tal efecto, enviará los originales de Libros de Actas y de los expedientes o apéndice de las sesiones de cabildo y el respaldo a que hace referencia el párrafo que antecede, al archivo histórico para su resguardo y conservación.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Capítulo II Acuerdos del Ayuntamiento

Artículo 20. El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le corresponden conforme a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, este reglamento y demás ordenamientos aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos del Ayuntamiento se regula por este reglamento y, en todo caso deberán observarse para su revocación los procedimientos previstos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y este reglamento.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Artículo 21. Los reglamentos y demás disposiciones de observancia general a que se refiere este reglamento entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Los reglamentos y demás disposiciones de observancia general serán comunicados en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

Capítulo III Procedimiento de convocatoria

Artículo 22. Para la celebración de las sesiones de cabildo deberá convocarse a sus integrantes indicándoles el lugar, la fecha y la hora en que deberá celebrarse la sesión.

Artículo 23. Corresponde al PRESIDENTA Municipal convocar, por conducto de la Secretaría Municipal, a las sesiones de cabildo, por si o a petición de la mayoría de los integrantes del mismo, en los términos de este reglamento.

Artículo 24. La convocatoria que se expida para la celebración de sesiones de cabildo deberá ser firmada por el convocante e ir acompañada del orden del día, que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos: I. Lectura del orden del día.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



- II. Lista de asistencia.
- III. Declaración del cuórum legal.
- IV. Asuntos a tratar.



V. Asuntos generales únicamente cuando se trate de sesiones ordinarias.

VI. Clausura.

Artículo 25. Para el caso de sesiones solemnes el orden del día contendrá únicamente los siguientes puntos: I. Lectura del orden del día.

II. Lista de asistencia.

III. Declaración de la existencia del cuórum legal para celebrarla.

IV. Lectura del acuerdo anterior en el que dispuso la celebración de la sesión.

V. Asuntos motivo de la sesión y clausura.

Capítulo IV Desarrollo de las sesiones

Artículo 26. Las sesiones del cabildo se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al orden del día previamente expedido, serán discutidos y en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando exista justificación alguna y el propio cabildo acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, siempre que ello no contravenga las disposiciones legales.

Artículo 27. Las sesiones de cabildo serán presididas y dirigidas por el PRESIDENTA Municipal; las intervenciones de los regidores en el desarrollo de las sesiones, serán moderadas por el SECRETARIA Municipal, el cual, al iniciar la discusión de cada asunto del orden del día, cederá la palabra al regidor que haya pedido el uso de la misma, siguiendo las intervenciones en el orden que fueran solicitadas.

Artículo 28. El SECRETARIA Municipal exhortará a los regidores que sus intervenciones sean concisas y concretas procurando optimizar el tiempo de las mismas; al término de las intervenciones, el SECRETARIA Municipal preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se reanudará la discusión. Una vez hecho lo anterior, el SECRETARIA Municipal preguntará si el asunto está suficientemente discutido y en su caso, se someterá a votación.



AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN





En caso de que ningún Regidor pida el uso de la palabra respecto al asunto a tratar sobre algún punto del orden del día, se declarará el asunto suficientemente discutido y se procederá a votación de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 29. En el curso de las deliberaciones, los integrantes del cabildo se abstendrán de realizar ofensas o alusiones personales a otros integrantes del cabildo o a terceros que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos que en su caso se discutan.



En relación a lo establecido en el párrafo anterior, si el orador se aparta de la cuestión en debate o hace referencia a alusiones personales, el SECRETARIA Municipal procederá apercibirlo. Si un orador recibiera dos apercibimientos, a la tercera el SECRETARIA Municipal podrá retirarle el uso de la palabra con relación al punto de que se trate.



Artículo 30. Los oradores no deberán ser interrumpidos durante el tiempo concedido para su intervención, salvo por medio de una moción siguiendo las reglas establecidas en el siguiente capítulo.



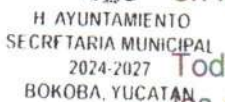
Si algún regidor en asuntos generales propusiera que el cabildo se pronuncie respecto al análisis de un asunto en lo particular, el SECRETARIA Municipal someterá a votación dicha propuesta, a efecto de que determine sobre la misma.

Capítulo V Mociones de orden

Artículo 31. La moción de orden es toda proposición verbal hecha por cualquier regidor del cabildo en sesión del mismo, a fin de solicitar la intervención del SECRETARIA Municipal para llamar la atención respecto de algún punto en discusión.



Corresponde al SECRETARIA Municipal aplicar lo relativo a las mociones de orden en las sesiones del cabildo.



Toda moción de orden deberá dirigirse al SECRETARIA Municipal, el cual tomará las medidas pertinentes para que ésta se lleve a cabo, y de no ser procedente, la sesión de cabildo seguirá su curso.



Artículo 32. Para la procedencia de las mociones, deberán tener como finalidad por lo menos uno de los siguientes objetivos:

Ramiro Chou

Nelly Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



I. Solicitar que se aplaze la discusión del punto que se trata por razones justificadas.

II. Pedir la suspensión de una intervención que se aparte del punto en discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún otro miembro del cabildo.

III. Solicitar la aplicación de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán en su caso, o de este reglamento.

Artículo 33. Para procurar el eficaz desarrollo de las funciones del cabildo, lo no previsto por este ordenamiento en relación con el desarrollo de sus funciones, el cabildo a propuesta del PRESIDENTA Municipal dispondrá de las medidas que resulten necesarias y procedentes.

Capítulo VI Suspensión, Diferimiento y Permanencia de las Sesiones

Artículo 34. Las sesiones únicamente podrán suspenderse por las causas siguientes:

- I. Cuando se altere gravemente el desarrollo de las mismas.
- II. Se decrete un receso por el PRESIDENTA Municipal.
- III. Cuando lo apruebe el cabildo, previa solicitud de alguno de sus integrantes.

Si durante el transcurso de una sesión quedare inexistente el quórum necesario, se tendrá como concluida.

Los regidores que abandonaren la sesión sin causa justificada, serán privados de su remuneración en los términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 35. Al acordarse la suspensión o receso, el PRESIDENTA Municipal determinará la fecha en que habrá de reanudarse la sesión, comunicándoselo a los demás regidores por medio del SECRETARIA, o en su caso, podrá en la sesión que se suspende señalarse día y hora para que tenga verificativo su reanudación.

Artículo 36. Habiéndose convocado a la celebración de una sesión de cabildo, ésta sólo podrá diferirse en los siguientes casos:

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



I. Cuando lo determine el PRESIDENTA Municipal.

II. Lo solicite la mayoría de los regidores por escrito en el que se exponga la necesidad de la medida, hasta diez minutos antes de la hora de inicio de la sesión.

III. Si transcurridos veinte minutos después de la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentren presentes los integrantes del Ayuntamiento en número suficiente para la declaración de cuórum legal.



Cuando se difiera la sesión por alguna de las causas señaladas en las fracciones anteriores de este artículo, el SECRETARIA Municipal lo comunicará a los demás integrantes del cabildo; el PRESIDENTA Municipal deberá convocarlos a celebrarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta debió celebrarse, debiendo de cumplir con los requisitos para las convocatorias establecidas en este reglamento.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo 37. El propio cabildo podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de la mayoría de sus miembros el asunto o los asuntos de que se ocupa exijan su prolongación indefinida, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Capítulo VII Votación

Artículo 38. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos del número de integrantes del cabildo presentes en la sesión, salvo en los casos en que la ley exija una mayoría calificada. Corresponde al SECRETARIA Municipal realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

Artículo 39. La votación de los asuntos se hará de forma económica, para lo cual los integrantes del cabildo que estén a favor lo manifestarán levantando la mano, acto seguido lo harán de la misma forma quienes se manifiesten en contra.

Artículo 40. Los regidores podrán votar, si así lo decidiesen, en secreto y por escrito en los siguientes casos:

I. Cuando así lo solicite el PRESIDENTA Municipal y sea aprobado por la mayoría de los regidores presentes en la sesión.

II. Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes de cabildo.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Artículo 41. Cuando en la votación se produzca un empate, el PRESIDENTA Municipal o quien lo sustituya legalmente hará uso de su voto de calidad para decidir el resultado.

Artículo 42. Se requerirá mayoría calificada de votos para:

I. Solicitar ante el H. Congreso el cambio de la denominación del Municipio de conformidad a lo establecido por el Artículo 10 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

II. La opinión respecto de la creación o fusión del Municipio de Bokoba con otros municipios e integración o anexión de núcleos de población a otro Municipio, la modificación de sus jurisdicciones territoriales o su denominación, así como, cambio de la cabecera municipal.

III. Determinar conforme a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y este reglamento, qué sesiones serán privadas.

IV. Aprobar la desincorporación o desafectación de un bien del dominio público.

V. Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo, comodato u otro medio legal que afecte el dominio sobre los bienes del Municipio.

VI. Enajenar los inmuebles del dominio privado.

VII. La desincorporación de bienes del dominio público y su cambio de uso o destino.

VIII. Para enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal.

IX. Autorizar la venta de bebidas alcohólicas tratándose de expendios de cerveza en envase cerrado, debiendo observar las restricciones que al efecto establece la ley en materia de Salud del Estado y la reglamentación respectiva.

Tratándose del voto por mayoría calificada, ésta deberá ser nominal y se asentará en el acta el nombre del Regidor y el sentido de su voto.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ranivo Chau



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Nelly Ake



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
de 2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



44

45

46



Capítulo VIII Análisis y discusión de los asuntos

Artículo 43. Habiéndose dado lectura a un proyecto de acuerdo o a un dictamen el SECRETARIA Municipal lo someterá a discusión. Si se tratare de un proyecto de ley en ejercicio de la facultad constituyente del Ayuntamiento o de un reglamento, primero se discutirá en lo general y luego en lo particular. La discusión de los asuntos versará sobre el contenido de éstos; una vez concluida la discusión el SECRETARIA someterá a votación el asunto de que se trate.

Artículo 44. Los regidores podrán solicitar al cabildo que apruebe la intervención en las sesiones de los servidores públicos municipales o personas que tengan conocimiento directo o profesional sobre un asunto a discusión, para que los regidores reciban información, opinión, o en su caso, aclaración respecto del asunto a discusión.

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Para el caso de inasistencia de algún servidor público municipal, sin causa justificada y que haya sido debidamente citado por el SECRETARIA Municipal, serán privados de su remuneración, por el equivalente a cinco días del total de su percepciones correspondientes a un mes.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



La ausencia de un Regidor a 3 sesiones ordinarias de Cabildo consecutivas, sin causa justificada calificada por éste, se considerará como abandono definitivo del cargo y no tendrá derecho a su reincorporación al mismo.

Para efectos del párrafo anterior, el PRESIDENTA Municipal notificará al Regidor ausente, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes en un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo, el Cabildo acordará en su caso, si procede su reincorporación o si se actualiza el abandono definitivo del cargo y si procede llamar al suplente, quien deberá rendir el compromiso constitucional en la sesión siguiente. El acuerdo del Cabildo que declare el abandono definitivo del cargo deberá notificarse al interesado dentro de los cinco días naturales siguientes, así como al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Artículo 45. De cada sesión de cabildo se levantará un acta por el SECRETARIA Municipal, la que deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que inició la sesión, así como la fecha y la hora de la clausura.
- II. El orden del día.



- III. La certificación de la existencia del cuórum legal.
- IV. La relación sucinta de los asuntos tratados y de los acuerdos tomados.
- V. La relación de los documentos que se agregarán al expediente de la sesión.

TÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPITULO ÚNICO Facultades y obligaciones

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

Artículo 46. El PRESIDENTA Municipal, en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, además de las funciones establecidas en el artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, tendrá las siguientes atribuciones:

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN

I. Convocar a los integrantes del cabildo, por conducto del SECRETARIA Municipal, para la celebración de las sesiones del cabildo.

II. Presidir las sesiones del cabildo.

III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos del cabildo, mediante la autorización del mismo.

IV. Ordenar el desalojo del recinto del cabildo de las personas, que, no siendo miembros del mismo, alteren el orden y el desarrollo de las sesiones, con el auxilio de la fuerza pública si para ello fuere necesario.

V. Llamar al orden a los integrantes del cabildo, a través del SECRETARIA Municipal, cuando sus intervenciones se aparten del asunto en discusión o profieran injurias o ataques personales.

VI. Decretar los recesos que estime convenientes durante las sesiones.

VII. Emitir voto de calidad en caso de empate.

VIII. Declarar el inicio y la clausura de los trabajos de la sesión. En general, tomar las medidas necesarias durante la celebración de las sesiones, para proveer el cumplimiento y observancia del presente reglamento.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Artículo 47. El Síndico, tendrá las funciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 48. El SECRETARIA Municipal, en lo que al funcionamiento del cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular, por instrucciones del PRESIDENTA Municipal, el proyecto del orden del día de las sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente reglamento deban listarse.

II. Tomar lista de asistencia de cuyo resultado informará inmediatamente al PRESIDENTA Municipal.

III. Levantar las actas de las sesiones, darles lectura para el efecto de aprobación, firmarlas y formar los expedientes con los documentos relativos.

IV. Ser el conducto para recibir los proyectos de acuerdos y dictámenes.

V. Someter los asuntos a votación en los términos de este reglamento.

VI. Turnar a la o a las comisiones correspondientes, los proyectos de acuerdo recibidos en tiempo y forma y que sean de interés de las mismas, cuando menos setenta y dos horas antes de la sesión en donde se discutirán.

VII. Compilar los acuerdos dictados para el cabildo.

VIII. Expedir las certificaciones de las actas de cabildo y de los documentos que obren en los expedientes de las sesiones.

IX. Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes de cabildo.

X. Hacerse cargo del despacho de la Presidencia en ausencia temporal del PRESIDENTA Municipal.

XI. En general, aquellas que el PRESIDENTA Municipal, el cabildo, las leyes y los reglamentos le confieran.

Artículo 49. Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I.- Participar con voz y voto en las sesiones de Cabildo;



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



II.- Proponer al Cabildo, las medidas convenientes para la debida atención de los distintos ramos de la administración municipal;

III.- Proponer al Cabildo iniciativas de creación o modificación de reglamentos o del Bando de Policía y Gobierno;

IV.- Proponer al Cabildo los acuerdos que deban dictarse para el mejoramiento de los servicios públicos y otras funciones de la administración municipal;

V.- Acordar periódicamente con el PRESIDENTA Municipal, los asuntos que estime convenientes sobre la competencia de las Comisiones a su cargo;

VI.- Recibir los documentos referentes a la cuenta pública municipal, en un plazo previo de tres días anteriores, a la celebración de la sesión de análisis y probación de la cuenta pública;

VII.- Proponer individualmente al Cabildo, lo que consideren conveniente para el Municipio;

VIII.- Opinar sobre los asuntos que les sean encomendados a sus Comisiones, y

IX.- Las demás que le otorguen las leyes y reglamentos.

Artículo 50. Los directores tendrán las siguientes facultades y obligaciones de carácter general:

I. Planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la dirección a su cargo.

II. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que les sean asignados a dirección a su cargo.

III. Acordar con PRESIDENTA Municipal el despacho de los asuntos de su competencia que requieran de su intervención, atender los que le encomiende y mantenerle informada sobre su cumplimiento.

IV. Definir los objetivos, las metas y los indicadores de desempeño de la unidad administrativa a su cargo, así como elaborar los registros administrativos que permitan su seguimiento y evaluación.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.





Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



VI. Sugerir al PRESIDENTA Municipal la instalación de infraestructura, la adquisición de equipo o la impartición de cursos de capacitación tendientes a mejorar el desempeño de la dirección a su cargo.

VII. Fomentar la comunicación y cooperación en la dirección a su cargo y entre ella y las unidades administrativas de ayuntamiento, estatal o federales.

VIII. Atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

IX. Realizar los informes, reportes, dictámenes o estudios que les sean solicitados por el PRESIDENTA Municipal o que les corresponda en función de sus respectivos cargos.

X. Examinar y suscribir los documentos que les corresponda, así como certificar aquellos que obren en sus archivos.

XI. Resolver los asuntos o conflictos que se susciten en la unidad administrativa a su cargo y requieran de su intervención.

XIV. Las demás que le confieran este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables, así como las que le asigne la persona titular de la rectoría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Las atribuciones, responsabilidades y funciones asignadas por otros reglamentos o disposiciones jurídicas a dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal continuarán vigentes en sus términos hasta en tanto sean reformados dichos reglamentos y disposiciones jurídicas, aún y cuando cambien de nombre o de adscripción orgánica.

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Char

Mya



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Peddy Ahe

[Signature]

[Signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



QUINTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento continuarán su despacho por las dependencias, órganos y unidades responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su inicio.

SEXTO.- Para el caso de que una dependencia o unidad administrativa contemplada en el presente ordenamiento, mediante el acuerdo de Cabildo que correspondiera, formara parte de otra diversa, se disolviera o se transforme en un organismo de naturaleza distinta, los servicios, atribuciones y obligaciones que estuviesen a su cargo, salvo que la Presidencia Municipal disponga lo contrario, serán atribuidos a la unidad administrativa que resulte de esa modificación, o fusión.

SÉPTIMO.- Los titulares de las dependencias o unidades administrativas, deben elaborar a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, las propuestas de reformas a los ordenamientos municipales según las materias de su competencia, que deban ajustarse al contenido del presente reglamento.

Dado en el municipio de Bokoba, Yucatán a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



Ramiro Choc

ATENTAMENTE

C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL BOKOBÁ, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024 -
2027

Rúbrica

C. NELDY MINERVA AKÉ KANTÚN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
BOKOBÁ, YUCATÁN PARA EL PERIODO 2024 -2027

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATÁN



**LOGOTIPO O ESCUDO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE BOKOBA, 2024-2027.**



Ramiro Chan



Nelly Ake



[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, CELEBRADA EL DÍA **TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

ACTA NÚMERO: SEIS

En el municipio de Bokobá, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **diecinueve** horas con **quince** minutos del día **treinta** de **septiembre** del año dos mil **veinticuatro**, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, los Ciudadanos **C. YANELI GABRIELA ORTEGA CANCHE** PRESIDENTA MUNICIPAL; **LUIS RAMIRO CHAN PUC** SINDICO MUNICIPAL; **NELDY MINERVA AKE KANTUN** SECRETARIA MUNICIPAL; **SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN** REGIDOR, **LOPEZ HUCHIN SHENDER JAQUELINE** REGIDORA; con el objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados, de conformidad a lo establecido en los artículos 76,77,79, y 82, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 30,31, 33, 34, y 56 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. A continuación, la Presidenta Municipal dio la bienvenida a todos los regidores, procediendo a dar lectura del orden del día:

PRIMER PUNTO: Lista de asistencia.

SEGUNDO PUNTO: Declaración de contar con el quórum legal.

TERCER PUNTO: Lectura del orden del día.

CUARTO PUNTO: Lectura del acta anterior de la Sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2024.

QUINTO PUNTO: Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso, el reglamento interno de aplicación de apoyos económicos del H. Ayuntamiento de Bokobá 2024 – 2027.

SEXTO PUNTO: Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso, el tabulador de sueldos y la plantilla del personal del H. Ayuntamiento de Bokobá para el año 2024.

SEPTIMO PUNTO: Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, para personas titulares de direcciones y de los empleados del H. Ayuntamiento de Bokobá 2024 – 2027.

OCTAVO PUNTO Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso, la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento de Bokobá 2024-2027

NOVENO PUNTO: clausura de la sesión.

Una vez enterados del orden del día, la Secretaria Municipal dio cumplimiento al **PRIMER PUNTO** del orden de día y de conformidad a lo establecido por el numeral 30 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, pasó lista de asistencia con el resultado de **CINCO Regidores presentes de un total de CINCO** que en ese momento integran el H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán.

En cumplimiento del **SEGUNDO PUNTO:** Declaración de contar con el Quórum Legal, la Presidenta Municipal manifiesta la existencia del Quórum Reglamentario, declarando legalmente instalado el Cabildo para celebrar la Sesión Extraordinaria, siendo las **diecinueve horas con veinte minutos del mismo día, mes y año de su inicio**.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



Seguidamente, la Secretaria Municipal paso al **TERCER PUNTO** Lectura del orden del día, en uso de la voz la secretaria municipal procedió a dar la lectura del orden del día de la presente sesión. ----- Pasando al desahogo del **CUARTO PUNTO**, Lectura del acta anterior de la Sesión Ordinaria; de fecha 27 de septiembre de 2024; En uso de la voz la secretaria Municipal, manifestó regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; y con su anuencia presidente, en virtud de haber sido revisada el de acta de la **Sesión Ordinaria de cabildo de fecha de 27 septiembre de 2024**, solicito la dispensa de la lectura de la misma.

Seguidamente la presidenta municipal les pregunto a los regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán, si existe alguna observación, con respecto a la dispensa solicitada. Y al no haber observación alguna, instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la solicitud de dispensa. A lo que la secretaria municipal, solicito a los regidoras y regidores integrantes del cabildo del municipio de Bokobá, Yucatán; que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levanten la mano; e informó que la dispensa solicitada de la lectura del acta de la **Sesión Ordinaria de cabildo de fecha de 27 septiembre de 2024**, fue aprobada por **unanimidad** de votos, de los regidores presentes. -----

Continuando con el **QUINTO PUNTO**: que consistió en someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, el reglamento interno de aplicación de apoyos económicos del H. Ayuntamiento de Bokobá 2024 - 2027. En uso de la palabra la presidenta municipal manifestó: este reglamento define claramente el propósito de los apoyos económicos y quiénes son los beneficiarios; estableciendo los requisitos y condiciones para acceder a los apoyos, así como la presentación de documentos específicos o el cumplimiento de ciertos criterios; a su vez describe los tipos de apoyos económicos que se ofrecen, como subsidios, becas, créditos, apoyos a personas de escasos recursos, deportistas, productores y fomentar las tradiciones y actividades culturales de este municipio; y de igual manera detalla el proceso para solicitar los apoyos, incluyendo los formularios y documentación necesarios; y establecer los criterios para seleccionar a los beneficiarios, como la situación económica o el mérito académico; y contempla otros aspectos como lo son los montos de los apoyos y los plazos para su entrega. por lo que de conformidad a lo estipulado en los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, propuso y sometió a consideración y aprobación del cabildo el reglamento interno de aplicación de apoyos económicos del h. ayuntamiento de Bokobá 2024 - 2027. El cual

H. AYUNTAMIENTO BOKOBÁ, YUCATÁN, a disposición de los demás regidores. por lo que inmediatamente les pregunto a las regidoras y regidores del h. ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto de la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención,

a lo cual ningún regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. por consiguiente, la secretaria municipal sometió a votación la propuesta hecha por la presidenta municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los regidores presentes. por lo que se dicta y emite el siguiente:

2

ACTA NUMERO SEIS.

H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBÁ, YUCATÁN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO BOKOBÁ, YUCATÁN
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



mya



H. AYUNTAMIENTO BOKOBÁ, YUCATÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027



Nelcy Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



-----a c u e r d o -----

PRIMERO. – El H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, 2024 – 2027, De conformidad con los artículos 41 inciso a fracción tercera; 56 fracción segunda, ambos de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, aprueba el reglamento interno de aplicación de apoyos económicos del h. ayuntamiento de Bokobá 2024 – 2027. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal y en los portales oficiales de publicación de este h. ayuntamiento del municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. cúmplase. -----

continuyendo con el **SEXTO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso, el tabulador de sueldos y la plantilla del personal del H. Ayuntamiento de Bokobá para el año 2024; a lo que la presidenta municipal refirió: como bien saben compañeros es necesario que el H. Ayuntamiento de Bokobá, cuente con un tabulador de sueldos y plantilla del personal, actualizados; y con él, se establecerían los salarios justos y equitativos para los empleados municipales; y de igual manera se definirían las categorías y niveles salariales según cargo, experiencia y responsabilidad que tiene cada empleado del municipio, lo que nos daría la certeza de transparencia y claridad en la remuneración de los empleados. Y por lo que respecta a la plantilla del personal, se busca establecer un registro oficial de los empleados municipales, lo que nos facilitara la identificación y clasificación de los cargos y puestos de trabajo, y con ello podemos determinar las responsabilidades y funciones de cada cargo, permitiéndonos agilizar la gestión de personal, incluyendo ascensos, transferencias y bajas. Por lo que es importante que el tabulador de sueldos, así como la plantilla del personal estén actualizados, y vigentes. E inmediatamente sometió a consideración y aprobación de este cabildo, el tabulador de sueldos y la plantilla del personal el H. Ayuntamiento de Bokobá, para el año 2024 y al igual que lo puso a disposición de los demás regidores. Y les pregunto a las regidoras y regidores del H ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Weldy Aké

Ramiro Chu



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



-----ACUERDO-----

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 41 inciso C fracción XIII; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba el tabulador de sueldos y la plantilla del personal del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, para el año de 2024. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----



Y en cumplimiento del **SEPTIMO PUNTO** de la sesión, la presidenta municipal refirió que este consistía en Someter a consideración y aprobación del Cabildo, en su caso el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, para personas titulares de direcciones y de los empleados del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, 2024 - 2027. Y dijo que en este acuerdo se establece la obligación de mantener confidencialidad sobre información sensible y protegida del municipio. Lo que se traduce en sí, que la parte receptora de la información que en este caso son los directores y empleados del municipio se comprometen a no divulgar, reproducir, distribuir o utilizar la información confidencial sin autorización previa del municipio, y este tipo de información se refiere en si a los Datos personales, financieros, técnicos o de cualquier otra naturaleza que sean propiedad del municipio y que no sean de conocimiento público; la cual se podrá ser otorgada cuando la información sea requerida por la ley o por un mandato judicial; y es importante hacer hincapié que los directores y empleados serán responsables de cualquier daño o pérdida que pueda surgir por la divulgación no autorizada de la información confidencial. por lo que el objetivo principal de este acuerdo es proteger la información sensible del municipio y evitar su uso indebido o divulgación no autorizada. Al firmar este acuerdo, las partes involucradas se comprometen a mantener la confidencialidad y a cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato. E inmediatamente me sometió a consideración y aprobación de este cabildo, el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, para personas titulares de direcciones y de los empleados del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, 2024 - 2027, y al igual que lo puso a disposición de los demás regidores. Y les pregunto, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:



[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



[Handwritten signature]



Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



-----ACUERDO-----

PRIMERO. - El H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán 2024 - 2027; aprueba la suscripción del acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información, para personas titulares de direcciones y de los empleados del H. Ayuntamiento de Bokobá Yucatán 2024 - 2027. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----

Continuando con el **OCTAVO PUNTO:** que consistió en someter a consideración y aprobación del cabildo, en su caso, la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento de Bokobá 2024 - 2027. En uso de la palabra la presidenta municipal manifestó: como bien saben compañeros es redituable contar con la flotilla vehicular para brindarle los servicios eficientes y de calidad a los ciudadanos de nuestro municipio y con ello cubrir las necesidades que ellos demanden E inmediatamente se sometió a consideración y aprobación de este cabildo, la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento de Bokobá, y al igual que lo puso a disposición de los demás regidores. Y les pregunto a las regidoras y regidores del H. ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, si alguien tenía algún comentario al respecto con la propuesta hecha, se sirviera a levantar la mano a efecto de enlistar el orden de intervención, a lo cual ningún Regidor presente levantó la mano; por lo que no habiendo otra intervención; la presidenta instruyo a la secretaria municipal a que someta a votación la propuesta hecha. Por consiguiente, la secretaria Municipal sometió a votación la propuesta hecha por la Presidenta Municipal, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos de los Regidores Presentes. Por lo que se dicta y emite el siguiente:

-----ACUERDO-----

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 41 inciso C fracción XIII; de la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, sea prueba la flotilla vehicular del H. Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, 2024 - 2027. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Se ordena a la secretaria Municipal, a que realice la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los portales oficiales de publicación de este H. Ayuntamiento del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el conocimiento de la comunidad. Cúmplase. -----



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



Ramiro Chan



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN

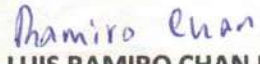


Nelly Ake

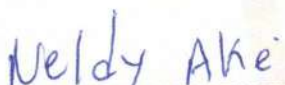
Inmediatamente la secretaria Municipal procedió al desahogo del **NOVENO PUNTO**. - Clausura de la Sesión. En este momento cedió el uso de la palabra a la **Presidenta Municipal**, quien declaró clausurada la Sesión **EXTRAORDINARIA** número **DOS**, siendo las **diecinueve** horas con **treinta y cinco** minutos del mismo día, mes y año de su inicio, y dio por válido todo lo aprobado. **Doy fe** -----



C. YANELY GABRIELA ORTEGA CANCHE
Presidenta Municipal



C. LUIS RAMIRO CHAN PUC.
Síndico Municipal.



C. NELDY MINERVA AKE KANTUN.
Secretaria Municipal.



C. SATURNINO EZEQUIEL KOH HUCHIN.
Regidor.



C. SHENDER JAQUELINE LOPEZ HUCHIM.
Regidora.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



TABULADOR DE SUELDOS 2024

NOMBRE DEL PUESTO	MINIMO MENSUAL ANTES DE IMPUESTOS	MAXIMO MENSUAL ANTES DE IMPUESTOS
AUXILIAR A	2,002.00	8,626.00
AUXILIAR B	1,602.00	2,000.00
AUXILIAR C	1,202.00	1,600.00
AUXILIAR D	1,002.00	1,200.00
AUXILIAR E	802.00	1,000.00
AUXILIAR F	602.00	800.00
AUXILIAR G	540.00	600.00
AUXILIAR DE COCINA A	602.00	800.00
AUXILIAR DE COCINA B	540.00	600.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA A	602.00	800.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA B	540.00	600.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	1,202.00	1,600.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	902.00	1,200.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	802.00	900.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	720.00	800.00
AUXILIAR DE PLOMERIA A	900.00	1,000.00
AYUDANTE A	1,000.00	2,000.00
AYUDANTE B	902.00	1,000.00
AYUDANTE C	802.00	900.00
AYUDANTE D	602.00	800.00
AYUDANTE E	540.00	600.00
CHOFER A	2,002.00	4,000.00
CHOFER B	1,102.00	2,000.00
CHOFER C	1,002.00	1,100.00
CHOFER D	802.00	1,000.00
CHOFER E	602.00	800.00
CHOFER F	540.00	600.00
COCINERA A	540.00	600.00
COMANDANTE A	5,400.00	6,000.00
CONTADOR A	10,054.00	12,054.00
CONTRALOR A	5,400.00	6,000.00
COORDINADOR A	1,402.00	3,000.00
COORDINADOR B	1,260.00	1,400.00
COORDINADOR DE CHAPEO A	902.00	1,200.00
COORDINADOR DE CHAPEO B	810.00	900.00
DILIGENCIERO A	1,080.00	1,200.00
DIRECTOR A	6,802.00	10,870.00
DIRECTOR B	4,002.00	6,800.00
DIRECTOR C	3,002.00	4,000.00

Ramiro Chan

Melody Ake



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



TABULADOR DE SUELDOS 2024

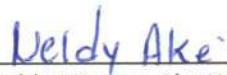
NOMBRE DEL PUESTO	MINIMO MENSUAL ANTES DE IMPUESTOS	MAXIMO MENSUAL ANTES DE IMPUESTOS
DIRECTOR D	2,700.00	3,000.00
DIRECTORA A	3,002.00	4,000.00
DIRECTORA B	2,002.00	3,000.00
DIRECTORA C	1,800.00	2,000.00
ENCARGADO A	1,602.00	2,000.00
ENCARGADO B	1,202.00	1,600.00
ENCARGADO C	1,080.00	1,200.00
ENTRENADOR DE FUTBOOL A	1,080.00	1,200.00
JEFA DE COCINA A	540.00	600.00
JUEZ CIVICO A	1,440.00	1,600.00
JUEZ DE PAZ A	3,240.00	3,600.00
OFICIAL MAYOR A	1,800.00	2,000.00
OPERADOR DE BOMBA A	900.00	1,100.00
POLICIA A	4,680.00	5,200.00
PRESIDENTA MUNICIPAL	34,936.00	38,818.00
REGIDOR MUNICIPAL A	3,600.00	4,000.00
SECRETARIA DE RECEPCION A	1,800.00	2,000.00
SECRETARIA MUNICIPAL A	9,782.00	10,870.00
SINDICO MUNICIPAL A	9,782.00	10,870.00
TESORERO MUNICIPAL A	9,782.00	10,870.00


C. Yanely Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal

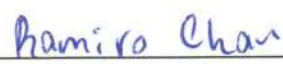

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


C. Cesar Oswaldo Oxtel Belmont
Tesorero

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


C. Nelly Minerva Ake Kantun
Secretaria Municipal


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


Luis Ramiro Chan Puc
Municipal


C.
Sindico


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN





Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



PLANTILLA DE PERSONAL 2024

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO NETO QUINCENAL
CABILDO	ORTEGA CANCHE YANELY GABRIELA	PRESIDENTA MUNICIPAL	\$16,000.00
CABILDO	CHAN PUC LUIS RAMIRO	SINDICO MUNICIPAL A	\$5,000.00
CABILDO	AKE KANTUN NELDY MINERVA	SECRETARIA MUNICIPAL A	\$5,000.00
CABILDO	KOH HUCHIN SATURNINO EZEQUIEL	REGIDOR MUNICIPAL A	\$2,000.00
CABILDO	LOPEZ HUCHIM SHENDER JAQUELINE	REGIDOR MUNICIPAL A	\$2,000.00
PRESIDENCIA	DZUL AKE MERLY GUADALUPE	SECRETARIA DE RECEPCION A	\$1,000.00
PRESIDENCIA	KANTUN CANCHE ANGELA LIZETTE	SECRETARIA DE RECEPCION A	\$1,000.00
PRESIDENCIA	BACAB KANTUN EPIFANIA BENITA	AUXILIAR D	\$600.00
PRESIDENCIA	CHI UICAB ELIEZER GEOVANI	DILIGENCIERO A	\$600.00
PRESIDENCIA	DZUL HUCHIN JESUS RAUL	DILIGENCIERO A	\$600.00
PRESIDENCIA	HUCHIN MUKUL JUAN LEONARDO	CHOFER A	\$2,000.00
PRESIDENCIA	AVILES HUCHIN LUIS MELCHOR	CHOFER B	\$1,000.00
PRESIDENCIA	PISTE LUGO FILIBERTO FELIPE	AUXILIAR DE LIMPIEZA A	\$400.00
PRESIDENCIA	KOH HUCHIN JOSUE GASPAR	AUXILIAR D	\$600.00
PRESIDENCIA	CHAN CASILDO NORMA GABRIELA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
PRESIDENCIA	CHAN HAU MARIA NICOLASA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
PRESIDENCIA	POOT AKE JULIANA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
PRESIDENCIA	AKE CHAN JOSE FERNANDO	CHOFER E	\$400.00
PRESIDENCIA	AKE KANTUN MARIA IRMA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
PRESIDENCIA	DZUL OXTE VICTORIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA A	\$400.00
PRESIDENCIA	DZUL PUC PATRICIO MISAEL	CHOFER F	\$300.00
PRESIDENCIA	EUAN HUCHIN MARTA BEATRIZ	AUXILIAR DE LIMPIEZA A	\$400.00
PRESIDENCIA	HAU MENDEZ BRENDA PATRICIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA A	\$400.00
PRESIDENCIA	HUCHIN HUCHIN MANUEL EDUARDO	CHOFER E	\$400.00
PRESIDENCIA	MAY AGUILAR MANUELA DE JESUS	AUXILIAR DE LIMPIEZA A	\$400.00
PRESIDENCIA	CHAN PUC FELIPE VENANCIO	AYUDANTE D	\$400.00
PRESIDENCIA	MEDINA ANDRADE NALLELY GUADALUPE	AYUDANTE D	\$400.00
PRESIDENCIA	CHAN DZUL NAILEA YESSAMIN	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
PRESIDENCIA	EK BACAB REYNALDO DAVID	CHOFER D	\$500.00
PRESIDENCIA	HUCHIN CANCHE VANESSA	AUXILIAR G	\$300.00
TESORERIA	OXTE BELMONT CESAR OSVALDO	TESORERO MUNICIPAL A	\$5,000.00
TESORERIA	CANCHE DZUL PERLA YAMILETH	AUXILIAR B	\$1,000.00
TESORERIA	CANCHE CANCHE ROSA MARIA	AUXILIAR E	\$500.00
TESORERIA	MOO HUCHIN EDWIN JAVIER	COORDINADOR B	\$700.00
TESORERIA	CASTILLO ORTIZ YAHAIRA GABRIELA	AUXILIAR A	\$4,000.00
TESORERIA	MARTINEZ MOLINA PABLO	CONTADOR	\$5,500.00
TESORERIA	HERRERA CANUL SILVIA GABRIELA	AUXILIAR A	\$4,000.00
TRANSPARENCIA	MOO KANTUN CRISTOBAL ANTONIO	ENCARGADO A	\$1,000.00
TRANSPARENCIA	BACAB CANCHE GERMAN CECILIO	AYUDANTE B	\$500.00
TRANSPARENCIA	TINAL CORDOVA REYNA CONCEPCION	ENLACE SEVAC A	\$2,000.00
OFICIALIA MAYOR	KOH OXTE OSWALDO REYES	OFICIAL MAYOR A	\$1,000.00
OFICIALIA MAYOR	CANCHE BACAB MANUELA DE JESUS	AUXILIAR C	\$800.00
OFICIALIA MAYOR	HUCHIN OXTE JONATHAN EMANUEL	AYUDANTE D	\$400.00
OFICIALIA MAYOR	HAU BALAM GHEILER GABRIEL	AYUDANTE D	\$400.00
JURIDICO	BASTO RIVERO FRANCISCO ISRAEL	DIRECTOR A	\$5,000.00
JURIDICO	PEREZ RAMIREZ JENRRY ALONSO	AUXILIAR A	\$4,000.00
JUZGADO DE PAZ	KANTUN CANCHE MARIA ANDREA	AUXILIAR D	\$600.00
JUZGADO DE PAZ	EK UXUL CHRISTIAN MANUEL	JUEZ DE PAZ A	\$1,800.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	MUKUL ROSALES JESUS ALONSO	ENCARGADO B	\$800.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	CANCHE MOO DAVID CONCEPCION	AYUDANTE D	\$400.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	HUCHIN KANTUN MARCIANO	AYUDANTE D	\$400.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	MAY CHAN ROGACIANO	AYUDANTE D	\$400.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	MISS TUN INOCENCIO	AYUDANTE D	\$400.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	PAT CANCHE JACINTO GUADALUPE	AYUDANTE B	\$500.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	POOT CANCHE FRANKY MANUEL	AYUDANTE D	\$400.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	TOTO TOTO MARTIN	AYUDANTE D	\$400.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	ARIAS CANTO LUCIA DEL CARMEN	AYUDANTE A	\$1,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nelly Ake

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ramiro Caceres



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



PLANTILLA DE PERSONAL 2024

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO NETO QUINCENAL
LOGISTICA Y PROTOCOLO	RODRIGUEZ CHAN JUAN PABLO	AUXILIAR B	\$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	CHUC LOPEZ CARLOS ARMANDO	AUXILIAR B	\$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	AKE EK ANUAR RAIR	AYUDANTE A	\$1,000.00
LOGISTICA Y PROTOCOLO	KANTUN KOH PEDRO	AYUDANTE D	\$400.00
DIF	DZUL CHAN KAREN SURIDAI	DIRECTORA B	\$1,500.00
DIF	CANCHE POOT NEYMI ARIANA	AUXILIAR B	\$1,000.00
DIF	CANCHE POOT CRISTINA MILENNE	AUXILIAR B	\$1,000.00
DIF	AKE ALPUCHE AYERMI MARIBEL	AUXILIAR F	\$400.00
DIF	BACAB KANTUN GUADALUPE	AYUDANTE E	\$300.00
DIF	CAAMAL HUCHIN YAZMIN ALBERTA	AUXILIAR F	\$400.00
DIF	CAMAS US BERTHA MARIA	COCINERA A	\$300.00
DIF	CANCHE AY MARGARITA	COCINERA A	\$300.00
DIF	CANCHE BACAB MARIA PAULA	COCINERA A	\$300.00
DIF	CANCHE BACAB MARTA	AUXILIAR DE COCINA B	\$300.00
DIF	CANCHE AMADA	AUXILIAR DE COCINA B	\$300.00
DIF	CANUL POOT TEODOSIA MARIA DEL SOCO	COCINERA A	\$300.00
DIF	CHAN CANUL PONCIANA CATALINA	COCINERA A	\$300.00
DIF	CIME MOO MARTINA	AUXILIAR DE COCINA A	\$400.00
DIF	ECHEVERRIA YAM ESPERANZA	COCINERA A	\$300.00
DIF	EUAN CAAMAL MARIA DEL JESUS	COCINERA A	\$300.00
DIF	EUAN HUCHIN BLANCA ASUNCION	COCINERA A	\$300.00
DIF	EUAN HUCHIN MARGARITA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	HAAS DZUL ALEJANDRA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	HAU HUCHIN HIPOLITA	JEFA DE COCINA A	\$300.00
DIF	HUCHIN CAUICH FABIOLA	COCINERA A	\$300.00
DIF	KANTUN PISTE EPIFANIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	KANTUN CANCHE MARIA DEL ROSARIO	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	KANTUN CHAN OLGA ESTHER	AUXILIAR DE COCINA B	\$300.00
DIF	KANTUN DZUL FANY VICTORIA	AUXILIAR DE COCINA B	\$300.00
DIF	MOO HUCHIN MARTHA NOEMI	JEFA DE COCINA A	\$300.00
DIF	MOO HUCHIN NARCY MIDIELI	COCINERA A	\$300.00
DIF	MOO HUCHIN ROSA NOEMI	COCINERA A	\$300.00
DIF	MOO TORRES FANNY GUADALUPE	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	NOH ROSALES LAURA ARACELI	COCINERA A	\$300.00
DIF	ORTEGA PISTE MARIA LUISA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	OXTE CANCHE ELOISA	COCINERA A	\$300.00
DIF	OXTE OXTE MARIA JUANITA	COCINERA A	\$300.00
DIF	OXTE PUC RITA MARIA	JEFA DE COCINA A	\$300.00
DIF	QUINTAL OXTE MARIA DEL CARMEN	COCINERA A	\$300.00
DIF	ROSALES SANCHEZ TOMASA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	SANTOS CANCHE MARIA VERONICA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
DIF	CASILDO SANJUAN JOVITA	COCINERA A	\$300.00
DIF	MAY Y CANCHE CASIMIRA	COCINERA A	\$300.00
DIF	CARDEÑA CAAMAL ARELY VALENTINA	AUXILIAR F	\$400.00
DIF	SANTOS CANCHE MANUELA DE JESUS	AYUDANTE E	\$300.00
DIF	CANCHE CHAN ANA MARIA	AYUDANTE E	\$300.00
DEPORTE	CANCHE CANCHE EDGAR DE JESUS	ENCARGADO B	\$800.00
DEPORTE	HUCHIN SANTOS DANIEL ALEJANDRO	COORDINADOR B	\$700.00
DEPORTE	CIME HUCHIN GASPAR LIZARDO	ENTRENADOR DE FUTBOOL A	\$600.00
DEPORTE	CANCHE CANCHE KIMBERLY CONCEPCION	COORDINADOR A	\$1,500.00
DEPORTE	CAN ESPADAS EDUARDO CONCEPCION	AUXILIAR G	\$300.00
DEPORTE	HUCHIN SANTOS BUEN PASTOR	AYUDANTE E	\$300.00
DEPORTE	MOO UC DAYANA YAQUELINE	AUXILIAR G	\$300.00
DEPORTE	MOO ORTEGA EDY MIGUEL	AYUDANTE E	\$300.00
DEPORTE	MOO TORRES JEYDER EMMANUEL	AYUDANTE E	\$300.00
DEPORTE	NAH EK JUAN DANIEL	AYUDANTE B	\$500.00
DEPORTE	PECH CANCHE DAFNE ORIANA	AYUDANTE E	\$300.00
DEPORTE	CHALE CANCHE KERMI ULISES	AUXILIAR G	\$300.00



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



PLANTILLA DE PERSONAL 2024

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO NETO QUINCENAL
DEPORTE	CHAN MOO MARIA ISABEL	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	MOO AKE LUIS GERARDO	DIRECTOR C	\$2,000.00
EDUCACION	HUCHIN GALLEGOS ALINE GUADALUPE	AUXILIAR C	\$800.00
EDUCACION	CIME HUCHIN LAURA FRANCISCA	AYUDANTE D	\$400.00
EDUCACION	HERRERA EUAN ANDREA JAQUELINE	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	CANCHE HUCHIN ALEXIA ESTEFANIA	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	HUCHIN KANTUN PALOMA ANDREA	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	HUCHIN KU GEORGINA CRISTINA	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	HUCHIN MOO INGRID MONTSERRAT	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	BACAB MOO CARLOS EMMANUEL	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	HAU OXTE HECTOR ALEJANDRO	AYUDANTE D	\$400.00
EDUCACION	KANTUN EB GEYDI BEATRIZ	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	MUKUL Y SANCHEZ RAINELDA	AYUDANTE D	\$400.00
EDUCACION	CANCHE CANCHE KARLA ALICIA	AYUDANTE E	\$300.00
EDUCACION	DZUL DZUL MISAEL HARFASHAT	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	MONTEJO VILLAJUANA EDWIN FILIBERTO	ENCARGADO A	\$1,000.00
CULTURA	CAB UC YADIRA ELIZABETH	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	CANCHE KANTUN MAYRA GUADALUPE	AYUDANTE D	\$400.00
CULTURA	DZUL HUCHIN FLORENTINA	AYUDANTE D	\$400.00
CULTURA	HAU ESTRELLA LIZBETH ILEANA	AUXILIAR E	\$500.00
CULTURA	HAU LOPEZ EDWIN ALBERTO	AYUDANTE D	\$400.00
CULTURA	KANTUN CHAMU SOFIA CECILIA	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	MOO KANTUN EDGAR IVAN	AYUDANTE D	\$400.00
CULTURA	NOH BACAB LOURDES GUADALUPE	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	ROSALES MOO WILMER URIEL	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	HUCHIN MUKUL LARIZA SUGELY	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	KOH ROSALES MONICA ESMERALDA	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	MOO CHI SAIRA MONSERRAT	AYUDANTE E	\$300.00
CULTURA	MOO NOH CLARA ALEJANDRA	AYUDANTE E	\$300.00
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	KANTUN CHAN JAIME EUSTAQUIO	ENCARGADO B	\$800.00
DESARROLLO SOCIAL Y RURAL	CANTE EK SUEMY LIZBETH	AUXILIAR B	\$1,000.00
OBRAS PUBLICAS	EUAN HUCHIN MELBA CONCEPCION	DIRECTORA B	\$1,500.00
OBRAS PUBLICAS	MUKUL HUCHIN JUAN RODOLFO	ENCARGADO A	\$1,000.00
OBRAS PUBLICAS	AKE MAY SANTOS CRISTOBAL	AUXILIAR B	\$1,000.00
OBRAS PUBLICAS	CAAMAL MOO SANTOS VIRGILIO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A	\$800.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE CANCHE AMALIO	COORDINADOR DE CHAPEO A	\$600.00
OBRAS PUBLICAS	BACAB CANCHE JUAN BAUTISTA	ENCARGADO C	\$600.00
OBRAS PUBLICAS	AKE MAY MILDRE DEL SOCORRO	AUXILIAR F	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	AKE CHAN ROSALBA DE JESUS	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	CAUICH CANUL BIANCA DEL ROCIO	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	CHAN HAU NAYELI LISSET	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	HAU BALAM HIGINIA ANTONIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	KANTUN OXTE ROMINA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	MOO EK TOMASA NOEMI	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	MOO KANTUN YOLANDA ELIZABETH	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL DZUL JUVENCIO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL OXTE FERNANDO	AYUDANTE B	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL OXTE SANTOS SILVESTRE	AYUDANTE B	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	MOO OXTE JOSE EDUARDO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE BERMON OMAR EDGARDO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	RAMOS OXTE JOSE DE JESUS	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	CAAMAL HUCHIN JOSE ANTONIO	AUXILIAR E	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN CHAN EDUARDO	AUXILIAR E	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN HUCHIN EDIEL NATANAEL	AUXILIAR E	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	AKE UCAN SANTOS	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE CHAN LORENZO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE CIME SANTOS VICENTE	AYUDANTE C	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL HAU SANTOS REYES	AYUDANTE D	\$400.00



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



PLANTILLA DE PERSONAL 2024

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO NETO QUINCENAL
OBRAS PUBLICAS	EUAN CANUL ISAURO	AYUDANTE C	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	EUAN CANUL SANTOS NICASIO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN CANCHE LUIS MARIANO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	PAT CANCHE EUSTAQUIO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	PERERA PACHECO AGUSTIN GASPAR	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	RAMOS OXTE JUAN CARLOS	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	CAN CETZ SANTOS IGNACIO	AYUDANTE B	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	CANCHE NEGRON GILMER ANSELMO	AYUDANTE C	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	CEME CUPUL GIMER ALEJANDRO	AYUDANTE C	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	DZUL CHAY EMETERIO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	EK BACAB ISIDRO	AYUDANTE C	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN UITZ GILBERTO BALTAZAR	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	ITZA CHI LUIS ALFREDO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	MOO MOO AGUSTIN	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO C	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE ARJONA JOEL JESUS	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE ROSALES LUIS MIGUEL	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	KANTUN CANCHE ROBERTO CARLOS	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	KANTUN KOH MOISES	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	MOO HUCHIN RICARDO NEFTALI	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	NOH KANTUN LORETO	COORDINADOR DE CHAPEO B	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	AKE ESCOBEDO GENER ISRAEL	AUXILIAR E	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	CEBALLOS KANTUN LUCIANO ROBERTO	CHOFER D	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	HUCHIN KANTUN SANTOS JUAN LEONARDI	CHOFER C	\$550.00
OBRAS PUBLICAS	MOO SANTOS CANCIO	AYUDANTE B	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	OXTE AY FREDDY EFRAIN	AYUDANTE B	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	ROSALES PINZON BALTAZAR	AYUDANTE B	\$500.00
OBRAS PUBLICAS	CAN ESPADAS JOSE VICENTE	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	CHAN CIME TEODORO	AYUDANTE C	\$450.00
OBRAS PUBLICAS	CAN PUCH ROQUE JACINTO	AYUDANTE D	\$400.00
OBRAS PUBLICAS	SANTOS CANCHE MIXEL GUADALUPE	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
OBRAS PUBLICAS	CHI CANUL AURELIO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO B	\$600.00
SALUD	VIDRIO CASTILLON SILVIA	DIRECTORA B	\$1,500.00
SALUD	CAN CHAN MAYRANI ALEJANDRA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	DZUL HUCHIN ANGELA ISMAELA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	DZUL HUCHIN MINERBA SELENI	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	HAAS DZUL ANA LUISA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	KOH KANTUN DEISY ISABEL	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	KOH ROSALES MARTHA BELEN	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	MOO KANTUN MARIA DE LOURDES	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	OXTE CANCHE GLENDY BENITA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
SALUD	AKE KANTUN ANTONIA MARGARITA	AUXILIAR F	\$400.00
EQUIDAD Y GENERO	HUCHIN MUKUL MARIZA DEL ROSALBA	DIRECTORA C	\$1,000.00
MERCADO	CHAN MOO DALIA BEATRIZ	DIRECTORA A	\$2,000.00
MERCADO	CANCHE AKE ADRIANA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
MERCADO	DZUL HUCHIN GRETY MARISOL	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
MERCADO	DZUL KOH RUTH JUDITH	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
MERCADO	HUCHIN HUCHIN LEYDI ELIZABET	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
MERCADO	KANTUN CHAMU PATRICIA	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
MERCADO	MOO CHAN ZELENE DANILU	AUXILIAR F	\$400.00
MERCADO	NOH ROSALES FLORA ELVIRA	AUXILIAR F	\$400.00
MERCADO	PERERA PACHECO LETANIA WENDY	AUXILIAR DE LIMPIEZA B	\$300.00
AGUA POTABLE	NOH BACAB LEIDY PATRICIA	DIRECTORA B	\$1,500.00
AGUA POTABLE	EUAN CANUL CEFERINO ADRIAN	OPERADOR DE BOMBA A	\$550.00
AGUA POTABLE	OXTE BERMON JAIME ASUNCION	OPERADOR DE BOMBA A	\$550.00
AGUA POTABLE	AKE PALOMO MARTINIANO	AUXILIAR DE PLOMERIA A	\$500.00
PROTECCION CIVIL	ORTEGA KANTUN PABLO MARTIN	DIRECTOR D	\$1,500.00
PROTECCION CIVIL	CHI IUIT ALFONSO	COORDINADOR B	\$700.00

Yan

Nelly Ake

Caioth

Martha

Ramiro

Ramiro Cuen



Municipio de Bokobá, Yucatán.
R.F.C. MBY8501014E8
H. Ayuntamiento 2024 - 2027



PLANTILLA DE PERSONAL 2024

DEPARTAMENTO	EMPLEADO	PUESTO	SUELDO NETO QUINCENAL
PROTECCION CIVIL	IUIT PECH FREDESWINDO	COORDINADOR B	\$700.00
PROTECCION CIVIL	CHI IUIT DAMIAN ELISEO	ENCARGADO C	\$600.00
PROTECCION CIVIL	EUAN KANTUN GERARDO ADAN	ENCARGADO C	\$600.00
PROTECCION CIVIL	EUAN KANTUN JUAN BAUTISTA	ENCARGADO C	\$600.00
PROTECCION CIVIL	EUAN KANTUN REYES MARTIN	ENCARGADO C	\$600.00
PROTECCION CIVIL	NOH DZUL EDWIN GUADALUPE	ENCARGADO C	\$600.00
SEGURIDAD PUBLICA	HAAS HUCHIN LUIS FELIPE	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	CANCHE CANUL REYES ABELARDO	COMANDANTE A	\$3,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	SANTOS VERGARA VICENTE DE JESUS	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	DZUL HUCHIN ELIEZER ISRAEL	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	OXTE OXTE ANGEL DE LA CRUZ	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	CUPUL COCOM ESTHER AGUSTINA	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	COCOM MOO EDIER ROMAN	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	EK BACAB HORTENCIA ADELAIDA	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	MOO EK RUSELL JESUS	COMANDANTE A	\$3,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	ALBORNOZ OXTE EDGAR MANUEL	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	CHI HAU RAUL ALONSO	DIRECTOR B	\$3,400.00
SEGURIDAD PUBLICA	KOHO EK CECILIA YADIRA	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	CANUL CANCHE WILFRIDO RODRIGO	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	ECHANOVE RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	POLICIA A	\$2,600.00
SEGURIDAD PUBLICA	OXTE BERMON MARIA DEL SOCORRO	POLICIA A	\$2,600.00
CONTRALORIA	IRAOLA PEREZ JOSE MIGUEL	CONTRALOR A	\$3,000.00
JUZGADO CIVICO	SOSA SOSA LILIA BENEDICTA	JUEZ CIVICO A	\$800.00

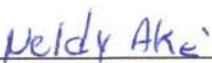

C. Yanelly Gabriela Ortega Canche
Presidenta Municipal


C. Luis Ramiro Chan Puc
Sindico Municipal


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


C. Cesar Oswaldo Oxe Belmont
Tesorero


C. Neldy Minerva Ake Kantun
Secretaria Municipal


H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN


H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
BOKOBA, YUCATAN



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Bokobá, con Registro Federal de Contribuyentes número xxxxxxxxxxxxxx; representado por su presidenta municipal la C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el instituto nacional electoral, quien en lo sucedido se le denominará **“EL DIVULGANTE”** y por la otra parte el/la C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx quien se identifica con su credencial de elector con fotografía expedida por el instituto nacional electoral; quien en lo sucedido se le denominará **“EL RECEPTOR”**, quienes en este acto Ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad para obligarse y, al efecto, suscriben el presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información con base a las siguientes:

-----DECLARACIONES:-----

I. "EL DIVULGANTE" -----

PRIMERA. - Que su representación legal se sustenta en las facultades que le otorga fracción I del artículo 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, a efecto de representar política y jurídicamente al Ayuntamiento; además de contar con la asistencia del Secretario Municipal como lo establece la fracción XV del mismo artículo en cita, y que acreditan su personalidad con las correspondientes Constancias de Mayoría, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y que para ese fin adjuntan al presente un juego de copias para su debida constancia. -----

SEGUNDA. - Que señala como su domicilio para efectos de este acuerdo, el Palacio Municipal ubicado en el domicilio conocido sin número en el centro del municipio de Bokobá, Yucatán. -----

II. "EL RECEPTOR" -----

PRIMERA. - Que mediante el presente instrumento queda supeditado el desarrollo y cumplimiento de su objeto a las instrucciones, así como a la supervisión del personal de las diversas áreas administrativas de "EL CLIENTE" con las que por la propia naturaleza del caso se involucren sus funciones. -----

SEGUNDA. - Que su domicilio convencional para los efectos del presente acuerdo será el predio designado en su contrato de trabajo por tiempo determinado, celebrado por este H. Ayuntamiento de Bokobá y la/el C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de fecha 1 de septiembre del 2024 .

-----ESTIPULACIONES:-----

PRIMERA. - Objeto. De conformidad con el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el presente Acuerdo se refiere a la información que **“EL DIVULGANTE”** proporcioné al **“RECEPTOR”** que en lo relativo a la Ley, sea de **clasificación confidencial**, o que este obtenga debido a sus labores ya sea de forma oral, gráfica o escrita y, en estos dos últimos casos, ya esté contenida en cualquier tipo de documento, para identificar y realizar sus labores. -

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.



Se entiende como información confidencial:

- **Información financiera:** Datos financieros, estrategias de logísticas en eventos, planes de trabajo, etc.
- **Información técnica:** Propiedad intelectual, secretos comerciales, know-how, etc.
- **Información de beneficiarios y programas sociales que no sean parte de los ejercicios de transparencia:** Listas de beneficiarios preliminares, datos de contacto, información no autorizada para su difusión de programas sociales, etc.
- **Información de empleados:** Salarios, evaluaciones de desempeño, información personal, etc.
- **Información relacionada con el diseño, desarrollo y aplicación de políticas públicas:** Todo tipo de material documental y conocimientos aprendidos en relación con las labores en materia de políticas públicas y su aplicación por parte del municipio.

SEGUNDA.- “EL RECEPTOR” únicamente podrá utilizar la información que le facilite **“EL DIVULGANTE”** para el fin mencionado en la Estipulación anterior, comprometiéndose **“EL RECEPTOR”** a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiéndolo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con **“EL RECEPTOR”**, pueda tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones del **“RECEPTOR”** para con **“EL DIVULGANTE”**.

2. **“EL RECEPTOR”** o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente Acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del **“DIVULGANTE”**. ----

3. De igual forma, **“EL RECEPTOR”** adoptará respecto de la información objeto de este Acuerdo las mismas medidas de seguridad que adoptaría normalmente respecto a la información confidencial de su propia Persona o interés, o Empresa, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción. ----

TERCERA. - Sin perjuicio de lo estipulado en el presente Acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, **“EL RECEPTOR”** notificará a **“EL DIVULGANTE”** tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.

b) En caso de que **“EL RECEPTOR”** pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con **“EL DIVULGANTE”**. -----

CUARTA. – El origen y/o los derechos de propiedad intelectual de la información objeto de este Acuerdo pertenecen a **“EL DIVULGANTE”** y el hecho de revelarla a **“EL RECEPTOR”** para el fin mencionado en la Estipulación Primera no cambiará tal situación. -----

QUINTA. – **DE LAS CONSECUENCIAS DE DIVULGAR LA INFORMACIÓN POR PARTE DE “EL DIVULGANTE”**. En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por **“EL RECEPTOR”** de cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa



**Municipio de Bokobá, Yucatán.
H. Ayuntamiento 2024 - 2027**



o por mera negligencia, éste podrá ser acreedor de una **sanción penal de uno a cinco años de cárcel, una multa económica y suspensión del cargo de acuerdo al artículo 211 del Código Penal Federal.**

SEXTA. - “EL RECEPTOR” se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo en el supuesto de que cese la relación con **“EL DIVULGANTE,”** por cualquier motivo. -----

SÉPTIMA. - El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma de este por ambas partes, de forma indefinida, incluso después de finalizada la relación entre las partes o, en su caso, la prestación del servicio. -----

OCTAVA. - En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales del Estado de Yucatán, con renuncia a su fuero propio, aplicándose la legislación vigente. Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicados. -----

En el Municipio de Bokobá, Yucatán, México, **1 de septiembre del 2024.**

C. xxxxxxxxxxxxxxxxx
H. AYUNTAMIENTO DE BOKOBÁ
EL DIVULGANTE

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
EL RECEPTOR

AYUNTAMIENTO DE BOKOBA.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 21 S/N, BOKOBÁ, YUCATÁN. CP. 97466.

